

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 16 DE JULIO DE 2019**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **dieciséis de julio de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. IGNACIO DURÁN BOO y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019 (35/2019).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dieciséis de julio de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta)



de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/329.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/330.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE REGISTRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO O ACCESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA A LAS ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 342/19).-

3/331.- APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2019. (EXPTE. 323/19).-

4/332.- APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJE DE LA CONCEJALÍA DE MUJER DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2019. (167/19).-

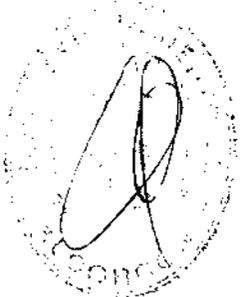
5/333.- APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJE DE LA CONCEJALÍA DE MUJER DURANTE EL MES DE FEBRERO 2019. (126/19).-

6/334.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS PASADAS ELECCIONES GENERALES. (256/19).-

7/335.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE SEÑALIZACIÓN DE PRUEBA DEPORTIVA Y FERIA DE LA SALUD. (EXPTE. 215/19).-

8/336.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA R.P.T. EN RELACIÓN A LOS ÓRGANOS DE APOYO.-

9/337.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 140/19_ASU).-



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN – CONCEJALÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

10/338.- FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO PARA LA IMPLANTACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL "CREAA" DE UNA UNIVERSIDAD PRIVADA. (EXPTE. 53/18).-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

11/339.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES". (EXPTE. 51/19-81/16).-

12/340.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ". (EXPTE. 100/16).-

13/341.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN". (EXPTE. 102/19-83/16).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

14/342.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2019.-

15/343.- APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

16/344.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MADRID, PARA AMPLIACIÓN DE CEIP "BELLAS VISTAS" MEDIANTE EDIFICACIÓN DE GIMNASIO Y CONJUNTO DE RAMPAS ACCESIBLES. (EXPTE. 098-DRO/19).-

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

17/345.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARÍA DE JARDINERÍA DE LAS CONCEJALÍAS DE PARQUES Y JARDINES Y DE DEPORTES. (EXPTE. 134/19-P – 101/17).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a doce de julio de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/329.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de junio de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/330.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO O ACCESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA A LAS ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 342/19).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 8 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO O ACCESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA A LAS ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el expediente Nº 342/19, el informe jurídico y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO O ACCESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA A LAS ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, 8 de julio de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la Propuesta de resolución presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Administración General, de fecha 3 de julio de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente: 342/2019



Asunto: Aprobación de Bases Generales que habrán de regir las pruebas selectivas para el ingreso o acceso como funcionario de carrera a las escalas de administración general y administración especial del Ayuntamiento de Alcorcón.

Siguiendo las instrucciones del Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se han elaborado las bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para el ingreso o acceso como funcionario de carrera a las escalas de administración general y administración especial del Ayuntamiento de Alcorcón.

El objeto de las mismas es lograr la agilización de los procesos selectivos pendientes, estableciendo el marco común de funcionamiento de todos los procesos selectivos de tal manera que para iniciar cualquiera de ellos únicamente se deban aprobar las bases específicas de cada convocatoria, con el ahorro de tiempo correspondiente y el económico relativo a la extensión de los anuncios a publicar en los diarios oficiales.

Las Bases se ajustan a lo establecido tanto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante

Las presentes bases generales contemplan el desarrollo de los procesos de concurso, concurso-oposición y oposición libre, quedando excluidas las pruebas referentes a policía municipal y servicio de extinción de incendios por tener una legislación específica.

Estas bases generales fueron aprobadas en mesa general de negociación celebrada el 5 de marzo de 2018, PUNTO 4/4.- BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO O ACCESO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA A LAS ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es competente para la aprobación de las Bases, la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO O ACCESO COMO



FUNCIONARIO DE CARRERA A LAS ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 3 de julio de 2019

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sofía Blázquez Hernández.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 3 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 8 de julio de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 700/19

ASUNTO: BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO O ACCESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA A LAS ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La propuesta de resolución del expediente relativo a las Bases Generales que regirán las pruebas selectivas para el ingreso o acceso como funcionario de carrera a las escalas de Administración General y Administración especial del Ayuntamiento de Alcorcón no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 1 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Dicho esto, se advierte que la convocatoria de las correspondientes plazas sí deberá someterse a fiscalización, momento en que se verificará la correcta aprobación previa de la Oferta de Empleo Público y la existencia de crédito adecuado y suficiente entre otros aspectos.

Alcorcón, a 8 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

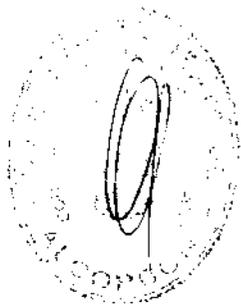
consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO O ACCESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA A LAS ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, las cuales se transcriben a continuación:

"BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO O ACCESO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA A LAS ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1. Normas Generales.

- 1.1. *Las presentes bases constituyen las normas generales que regirán los procesos de selección para cubrir las plazas del Ayuntamiento de Alcorcón. Estas bases serán completadas con las bases específicas de cada proceso selectivo, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*
- 1.2. *Las presentes bases no serán de aplicación para la cobertura de plazas convocadas pertenecientes al Cuerpo de Policía Municipal o al Cuerpo de Extinción de Incendios y Protección Civil, cuyo caso se aprobarán y publicarán las bases correspondientes.*
- 1.3. *Las diferentes bases específicas tendrán como objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de las plazas vacantes y ofertadas de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón. Dichas bases específicas contendrán, entre otros aspectos, la denominación, clasificación y características de la plaza o plazas convocadas. Estas bases específicas serán objeto de negociación con la representación sindical.*
- 1.4. *Los aspirantes que superen los procedimientos selectivos desempeñarán las funciones propias de las plazas a las que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.*
- 1.5. *Las plazas objeto de las diferentes convocatorias podrán ser aumentadas con las vacantes producidas hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, en su caso.*
- 1.6. *La realización de las pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, en turno libre, en promoción interna o en turno de reserva para discapacitados, de acuerdo con lo establecido en las respectivas convocatorias. Los aspirantes solo podrán optar a uno de los turnos.*
- 1.7. *La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo establecido en estas bases generales y en lo establecido en las bases específicas de cada convocatoria. Asimismo serán de aplicación a estas pruebas selectivas el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las*



Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., así como las normas generales que resulten de aplicación.

- 1.8. *El personal funcionario y laboral fijo que participe en procesos selectivos de promoción interna deberá haber prestado servicios efectivos, en Cuerpos o Escalas del Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el Ayuntamiento de Alcorcón, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo o Escala al que pretendan acceder. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente. Deberán, asimismo, poseer la titulación exigida y reunir los requisitos establecidos para el acceso a las correspondientes plazas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*

Conforme a las condiciones que se establezcan al efecto y el cumplimiento de los requisitos anteriores, en las convocatorias de promoción interna independiente de la categoría de Auxiliar Administrativo de Administración General y Auxiliar de Biblioteca, podrán participar los/las funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón de cualquiera de las agrupaciones profesionales de la disposición transitoria tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para el acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C subgrupo C1 aquellos funcionarios/as que carezcan de la titulación requerida en las bases específicas de cada convocatoria podrán participar en las pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del grupo C subgrupo C2 de titulación, o 5 años y haber superado un curso específico de formación precisamente con esta misma finalidad. A dicho curso se accederá mediante criterios objetivos de selección.

- 1.9. *En el caso de aquellas plazas en las que las Bases Específicas establezcan un turno de reserva de personas que acrediten poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, los candidatos deberán formular en la solicitud de participación dicha opción, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, mediante certificación del Organismo oficial competente. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles, en tiempos y medios para su realización, para las personas con discapacidad que así lo pidan en su solicitud de participación. En el supuesto de que no se cubran las plazas indicadas en el turno de reserva para discapacitados, se incorporarán al turno*



libre, incrementando de este modo dicho turno. En este sentido, las personas, que, cumpliendo los requisitos anteriores, opten por el turno de reserva de personas con discapacidad deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el turno de acceso libre, sin perjuicio de las adaptaciones anteriores señaladas, cumpliéndose así los principios constitucionales de mérito y capacidad.

1.10. Las bases específicas de las convocatorias se publicarán el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Tablón de Anuncios municipal y en la página WEB www.ayto-alcorcon.es. Asimismo, en dicho Boletín se publicará la composición de los Tribunales de Selección, las listas de excluidos y la fecha de comienzo de cada proceso selectivo. En el Tablón de Anuncios y en la citada página WEB se publicará la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución del proceso selectivo. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto del anuncio que iniciará el plazo de presentación de instancias.

1.11. Los aspirantes que hubieran superado la oposición, concurso o concurso-oposición, o alguna de las pruebas selectivas, y no hubieran obtenido plaza, podrán formar parte de una bolsa de trabajo, según el orden de la calificación definitiva, y para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas. Los componentes de esta bolsa, si en el proceso selectivo no hubiesen superado la prueba práctica, deberán realizar dicha prueba para ser llamados.

La vigencia y regulación de los criterios de funcionamiento en dicha bolsa de trabajo serán los que se establezcan en el Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón vigente.

1.12. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Alcorcón, a los Tribunales de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas, y a quienes participen en las mismas.

2. Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos

2.1. *Cupo de reserva para personas con discapacidad:* Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público, incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por 100 de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Igualmente, de ese 7 por 100, el 2 por 100 serán reservadas para personas con discapacidad intelectual. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes.

Las plazas de discapacidad no cubiertas se acumularán a las del sistema de acceso principal.

2.2. *Turno de promoción interna:* El decreto de convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna. Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

2.3. Los aspirantes sólo podrán participar por el turno libre, de promoción interna o cupo de discapacidad.

3. Requisitos de los aspirantes



3.1. *Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos establecidos para cada plaza en las diferentes bases específicas:*

3.1.1. REQUISITOS GENERALES: *Quienes aspiren por el turno libre habrán de reunir los siguientes requisitos:*

a) *Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.*

b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

c) *Tener cumplidos dieciséis años al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.*

d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

e) *Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*

f) *No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.*

g) *Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.*

3.1.2. *Quienes aspiren por el turno de promoción interna habrán de reunir los requisitos del apartado 1.8, además de los contenidos en la base 3.1.1. Los requisitos para cada una de las convocatorias quedarán determinados en cada una de sus bases específicas.*

3.1.3. *Quienes aspiren por el turno de discapacidad habrán de reunir los siguientes requisitos, además de los contenidos en la base 2.1: Deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.*

3.2. *Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.*

3.3. *Será requisito para acceder a puestos de trabajo que supongan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad*



e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En los procesos selectivos en los que resulte exigible el presente requisito se señalará expresamente en las bases específicas.

4. Solicitudes

- 4.1. *Forma.* - Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso incluido como anexo a estas bases, que será facilitado gratuitamente. Dichas instancias, al igual que las bases de la convocatoria, también podrán obtenerse en la WEB municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. (<http://www.ayto-alcorcon.es>).

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, debiéndose presentar dentro del horario correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la plaza y, en su caso, la especialidad a la que se opta, el sistema selectivo y turno al que se presentan.

- 4.2. *Plazo de presentación.* - El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 4.3. *Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.* - Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes adjunten a su solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte y manifestar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, tal y como se establece en la base 2.1. Asimismo, la solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.
- 4.4. *Derechos de examen.* - Los derechos de examen para la participación en las correspondientes pruebas selectivas serán los establecidos en las Ordenanzas fiscales en vigor en cada momento y en las Bases Específicas correspondientes.

El pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento de Alcorcón, procesos selectivos, en BANKIA código IBAN ES 88 2038 2271 38 6000201695.

En el documento de ingreso o transferencia deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe que se satisface y la plaza a la que se opta. Los aspirantes que concurren a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. Dichas cantidades no serán devueltas cuando los aspirantes resulten excluidos en la lista definitiva.

- 4.5. *Exención del pago de los derechos de examen.* - De conformidad con el artículo 7 epígrafe 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por administración de documentos, se aplicará una reducción sobre las tarifas del 100 por 100 a los siguientes sujetos pasivos:



- a) *personas con discapacidad igual o superior al 33%*
- b) *Las personas que figurases como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, siempre que en el plazo que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieses negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y que carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.*
- c) *las personas que acrediten documentalmente que todos los miembros de su unidad familiar se encuentran en situación de desempleo.*

Todas estas situaciones que supongan exención del pago de los derechos de examen deberán documentarse debidamente.

5. Admisión de aspirantes

- 5.1. *Lista provisional. -Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que serán expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la WEB municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. (<http://www.ayto-alcorcon.es>).*

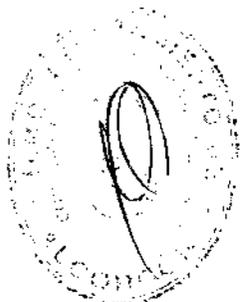
En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se publicará la resolución con el plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución contendrá, además, tanto la designación nominal de los miembros del Tribunal calificador como el lugar, fecha y horas de comienzo del proceso selectivo.

- 5.2. *Errores materiales o de hecho. - Los errores materiales o de hecho podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5.3. *Subsanación. - Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de tal resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.*
- 5.4. *Relación definitiva. - Una vez finalizado el plazo de subsanación al que se refiere la base anterior, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la WEB municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. (<http://www.ayto-alcorcon.es>).*

6. Tribunales

- 6.1. *Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución*



motivada. Estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y sin voto y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

A los tribunales de pruebas selectivas asistirá un/una observador/a del proceso selectivo. Dicho observador con voz y sin voto actuará a título individual para su designación la autoridad que nombre los miembros del tribunal requerirá a las organizaciones sindicales la designación de un funcionario de carrera o personal laboral fijo, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para las plazas convocadas.

- 6.2. *Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose estos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.*
- 6.3. *Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.*

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, solo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

- 6.4. *El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.*

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de



conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente.

Los acuerdos de los Tribunales solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

- 6.5. *Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.*

En la sesión de constitución del Tribunal el presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

- 6.6. *Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 6.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

- 6.7. *Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.*

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el



decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.8 Composición. - Los Tribunales Calificadores que actuarán en las distintas pruebas serán nombrados por el órgano competente, y su composición será hecha pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la WEB municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. (<http://www.ayto-alcorcon.es>).

Los Tribunales quedarán incluidos en la categoría correspondiente, y serán retribuidos por el concepto de asistencia a Tribunales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio. En los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal.

Al Tribunal calificador le será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, resulta de aplicación supletoria al Tribunal calificador lo dispuesto en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el Ámbito de la Comunidad de Madrid.

6.9 Actuación. - El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto por las presentes bases generales, en las diferentes bases específicas de cada convocatoria, el Acuerdo-Convenio en vigor y demás normativa aplicable. Las resoluciones del Tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme al artículo 106 y siguientes de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 6.10 *Impugnación. - Contra las resoluciones y actos definitivos del Tribunal calificador, así como los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.*
- 6.11 *Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempo razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que haya superado el proceso selectivo.*
- 6.12 *En todo lo no previsto en las presentes bases respecto del funcionamiento de los tribunales calificadores podrán ser aplicados los criterios e instrucciones de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.*

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1. Normas generales:

- 7.1.1. *La fecha, lugar y hora en que dará comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado, al menos, con quince días de antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios municipal y en la WEB municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. (<http://www.ayto-alcorcon.es>). Una vez convocadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, bastando la publicación en el Tablón de Anuncios municipal y en la WEB municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. (<http://www.ayto-alcorcon.es>).*
- 7.1.2. *Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. En todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.*
- 7.1.3. *El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*
- 7.1.4. *El Tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.*
- 7.1.5. *Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y la WEB municipal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.*



7.2. Oposición.

7.2.1. Calificación de los ejercicios:

7.2.1.1. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por este cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

7.2.1.2. Con carácter general, y salvo lo establecido en las diferentes bases específicas para cada plaza, los ejercicios de la fase de oposición serán calificados de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes al menos 5 puntos para superar cada ejercicio. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. El Tribunal podrá establecer las ponderaciones que considere necesarias en función de la importancia que otorgue a cada ejercicio en el conjunto global de la oposición.

7.2.1.3. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de naturaleza puntuable de la oposición. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en la oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- c) Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra a la que se refiere la base 7.1.3.

7.2.2. Desarrollo de los ejercicios. - En todas las convocatorias cuyo sistema de selección sea la oposición, ésta se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes bases específicas, respetando, en todo caso, los siguientes criterios:

- a) Las pruebas estarán integradas como máximo por tres ejercicios eliminatorios más uno voluntario de idiomas que se determinará, en su caso, en las bases específicas.
- b) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El Tribunal determinará en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán acudir provistos.
- b) Cuando el ejercicio sea realizado por escrito, el Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el anonimato de la identidad de los aspirantes.



- c) Cuando se establezca que alguno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio el Tribunal determinará un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas, no inferior a cinco minutos ni superior a quince minutos de duración. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y la expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. Si el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar con el ejercicio. Concluida la exposición el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de la misma y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.
- d) Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test, cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas. El Tribunal deberá informar a los aspirantes, antes de la realización del ejercicio, de la incidencia que tendrán en la puntuación del mismo las preguntas contestadas correctamente, las preguntas no contestadas (en blanco) y las contestadas erróneamente, que tendrán una penalización de 1/3 de una pregunta contestada correctamente.

7.3. Concurso

- 7.3.1. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el sistema selectivo de concurso se desarrollarán de acuerdo con lo determinado en la presente base y por las especificaciones contenidas en sus respectivas bases.
- 7.3.2. Los aspirantes, junto con su solicitud de participación en la respectiva convocatoria, deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen originales, fotocopias compulsadas o mediante fotocopias simples, aunque posteriormente los aspirantes estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsión o validez definitiva.
- 7.3.3. Los méritos alegados por los aspirantes se computarán hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 7.3.4. Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o, en su defecto, de cualquier otro documento en el que haga constar la categoría desempeñada. Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que expresen el contenido y la duración de las acciones formativas.
- 7.3.5. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el Concurso, se seguirán, con carácter general, los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
 - Mayor puntuación obtenida en el apartado de acciones formativas.
 - Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra a la que se refiere la base 7.1.3, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
- 7.3.6. La puntuación final será la suma obtenida por los méritos alegados y probados y determinarán el orden de puntuación en la propuesta del Tribunal.

7.4. Concurso-oposición



7.4.1. *Todas las convocatorias que se resuelvan mediante procedimiento selectivo de concurso-oposición se efectuarán de acuerdo con lo determinado en la presente base, y por las especificaciones contenidas en sus respectivas bases.*

7.4.2. *Fase de concurso. - Se celebrará posteriormente a la fase de oposición entre aquellos que la hayan superado. No tendrá carácter eliminatorio.*

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la resolución con las calificaciones del último ejercicio de la fase de oposición, deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en originales o fotocopias compulsadas o mediante fotocopias simples, aunque posteriormente los aspirantes estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsación o validez definitiva. Los méritos alegados referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o, en su defecto, de cualquier otro documento en el que haga constar la categoría desempeñada. Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que expresen la duración y contenidos de las acciones formativas. En el caso de documentos acreditativos de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Alcorcón, éstos serán incorporados al expediente a solicitud del interesado. Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste hará público el resultado de dicha valoración.

7.4.3. *Fase de oposición. - Se celebrará previamente a la fase de concurso y su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme las normas contenidas en la base 7.2 de las presentes bases generales.*

7.4.4. *La puntuación global otorgada en la fase de concurso se adicionará a la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición. Como regla general, la cifra resultante de esta suma es la que será tenida en cuenta para determinar la relación de aspirantes en orden decreciente de puntuación, que propondrá el Tribunal respectivo. No obstante, las bases específicas podrán determinar el porcentaje que representa la fase de concurso en el global de la puntuación final, sin que en ningún caso dicho porcentaje pueda representar en el turno libre más del 30 por 100, correspondiendo a la experiencia profesional el 60 por 100. En el turno de promoción interna el porcentaje del concurso será como máximo el 40 por ciento, correspondiendo a la experiencia profesional el 70 por ciento de ese porcentaje.*

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

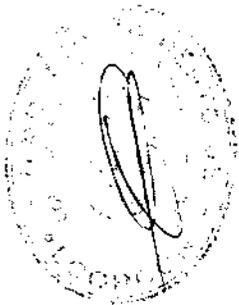
- a) Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio práctico de la oposición, si lo hubiere.*
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio teórico, si lo hubiere.*
- c) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio teórico, si lo hubiere.*
- d) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a experiencia profesional.*
- e) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a la formación.*



- f) *Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra a la que se refiera la base 7.1.3., de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.*

8. Lista de aprobados, y nombramiento

- 8.1. *Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón el Tablón de Anuncios municipal y en la WEB municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. (<http://www.ayto-alcorcon.es>) la relación de aprobados por el orden puntuación alcanzado.*
- 8.2. *El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.*
- 8.3. *Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste publicará, una vez resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la WEB municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. (<http://www.ayto-alcorcon.es>), quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto, se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o en situación de expectativa de destino, los aspirantes que hubieran aprobado el último ejercicio si no figuran incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.*
- 8.4. *Los Tribunales calificadores elevarán al Alcalde-Presidente las relaciones definitivas de aspirantes aprobados a que se refiere el punto anterior, para que realice el correspondiente nombramiento.*
- 8.5. *Presentación de documentos. - En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aprobados, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:*
- a) *Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.*
 - b) *En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.*
 - c) *Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los*



estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, deberá justificar el momento en que concluyó lo estudios.

- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.*
 - e) Los aspirantes que hagan valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado en vigor acreditativo de la misma expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.*
 - f) Documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria.*
 - g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades y previa autorización conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- 8.6. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición solo en el supuesto de pertenencia a otras Administraciones Públicas.*
- 8.7. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de estas bases generales o en las bases específicas de las correspondientes convocatorias, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su instancia o documentación.*
- 8.8. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.*
- 8.9. Se podrá establecer en las bases específicas de cada convocatoria la superación de un periodo de prácticas.*



- 8.10. *El aspirante que no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada por orden de puntuación el siguiente candidato que hubiera superado las pruebas del proceso selectivo.*

9. Norma final

- 9.1. *En lo no previsto en estas bases generales o en las bases específicas que se publiquen para cada plaza, se estará a lo dispuesto a las normas legales de aplicación, quedando además facultados los Tribunales calificadores para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas o aspectos no previstos en las bases generales o específicas.*
- 9.2. *Contra las presentes bases generales y las bases específicas de cada convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el señor Alcalde-Presidente, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo competentes, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Los actos administrativos que se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*
- 9.3. *La vigencia de las presentes Bases Generales tendrá carácter indefinido hasta ser sustituidas total o parcialmente.*

Anexo I

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA

N.º R. PER.

CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	<input type="checkbox"/> LIBRE <input type="checkbox"/> MINUSVALÍA <input type="checkbox"/> P. INTERNA
(En caso de minusvalía, adaptación que se solicita y motivo de la misma)	
TURNO ACCESO	

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Fecha de Nacimiento	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	
DÍA	MES	AÑO	
Domicilio: CALLE O PLAZA Y NÚMERO			
Cod. Postal	Domicilio: MUNICIPIO	Domicilio: PROVINCIA	

DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD



- | | |
|--|--------------------------|
| - FOTOCOPIA D.N.I. | <input type="checkbox"/> |
| - FOTOCOPIA TITULACIÓN EXIGIDA | <input type="checkbox"/> |
| - ABONO TASAS | <input type="checkbox"/> |
| - EXENCIÓN TASAS (Cuando proceda) | <input type="checkbox"/> |
| - ACREDITACIÓN MINUSVALÍA (Cuando proceda) | <input type="checkbox"/> |
| - OTROS EXIGIDOS CONVOCATORIA (Cuando proceda) | <input type="checkbox"/> |

La persona abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en este Ayuntamiento y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Alcorcón, a de de 20

LA PERSONA INTERESADA

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal.

La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la **TRAMITACIÓN** legalmente oportuna.

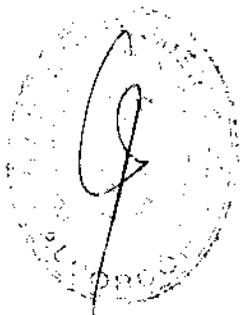
3/331.- APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2019. (EXPTE. 323/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 9 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de junio de 2019, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- La aprobación del reparto de 13.665,68 € (TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **junio del año 2019**, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 9 de julio de 2019.

CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

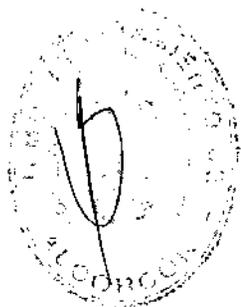
• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 9 de julio de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
ANTECEDENTES**

Durante el mes de junio de 2019 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria contenida en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las diversas Concejalías se han enviado NRI con un cuadrante de las jornadas especiales realizadas por cada trabajador en el mes de enero así como atrasos del mes de noviembre y diciembre y en base a ello por parte de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.

Asimismo por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de junio de 2019, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.



CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

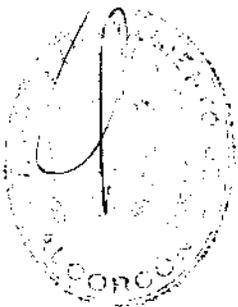
PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

SEGUNDA: Ley 30/84 de 2 de agosto. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas."*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.



5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

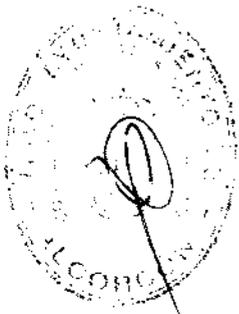
5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 13.665,68 € (TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **junio del año 2019**, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.



Alcorcón, a 9 de julio de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.-
VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA
INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR
EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, a 9 de julio de 2019.

CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN
CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 11 de julio de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO “PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES” PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto la propuesta que presenta el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 9 de julio de 2019, en relación a la aprobación del reparto de la “productividad-jornadas especiales” para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el informe suscrito por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 9 de julio de 2019.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 13.665,68 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220190010333).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/07/2019. 11:13.”



"RCClave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 323/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22019002633	13.665,68	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.665,68 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES MES DE JUNIO 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190010333.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/07/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 11/07/2019. 10:15. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de 13.665,68 € (TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **junio del año 2019**, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/332.- APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJE DE LA CONCEJALÍA DE MUJER DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2019. (167/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 3 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTION LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJE DE LA CONCEJALIA DE MUJER EN FEBRERO Y MARZO DEL 2019.

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 167/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el conserje de Mujer, ~~xxxxx xxxxxxxx xxxxxxxxxxxx~~ en febrero y marzo del 2019 cuantificados en **CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (182,56€)** que corresponden a **7,25 horas extraordinarias**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 3 de julio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."



• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, Sr. Alonso de Dios, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 7 de mayo de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJE DE LA CONCEJALIA DE MUJER EN FEBRERO Y MARZO DEL 2019.

Con el fin de garantizar la apertura de la Casa de la Mujer en Avenida de Leganés 27, y poder desarrollar las actividades programadas ha sido necesario la realización de trabajos extraordinarios por parte del conserje de media jornada con turno de tarde de ese Centro, XXXXXX XXXX XXX, varios días durante los meses de febrero y marzo del 2019.

La justificación de la realización de estos trabajos extraordinarios consta en el informe firmado por la Técnico Superior de Mujer, M^a Luisa Serrano González con el V^ºB^º de la Concejal Delegada de Mujer Susana Mozo Alegre de fecha: 13 de marzo del 2019 en el que se detalla el número de horas extraordinarias realizadas por el trabajador arriba citado así como las fechas de su realización y se solicita su abono en nómina.

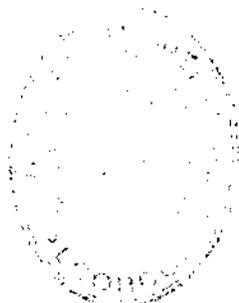
Este informe es enviado a la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios mediante NRI de fecha 15 de marzo del 2019, firmada por la Técnico Superior de Mujer. Asimismo se adjunta los Anexo de regularización del número de horas extraordinarias realizadas por el citado conserje de Mujer.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, dichos trabajos extraordinarios hacen un total de **7,25 horas extraordinarias** y éstos ascienden a la cantidad total de **182,56 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador citado durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local, en



virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el conserje de Mujer XXXXX XXXXX XXXXXX en febrero y marzo del 2019 cuantificados en **CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (182,56€)** que corresponden a **7,25 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 7 de mayo de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 7 de mayo de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIO, Decreto Alcaldía-Presidencia del 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 10 y 9 de julio de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 167/19

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MUJER EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2019



MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	182,56 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

13/03/19: Informe relativo a la convalidación de servicios extraordinarios realizados por personal de la concejalía de Mujer, en febrero y marzo 2019, suscrito por Dª Mª Luisa Serrano González, Técnico Superior de mujer, con la conformidad de Dª Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Mujer.

15/03/19: NRI suscrita por la Técnico Superior de Mujer.

07/05/19: Informe suscrito por Dª Mª Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

24/05/19: NRI suscrita por Dª Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.

03/06/19: Informe suscrito por la Técnico Superior de Mujer.

03/07/19: Propuesta que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejala Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

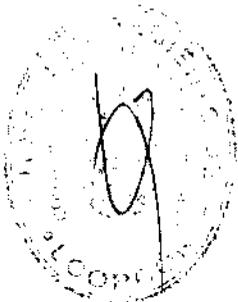
04/07/19: Retención de crédito nº 220190010251

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

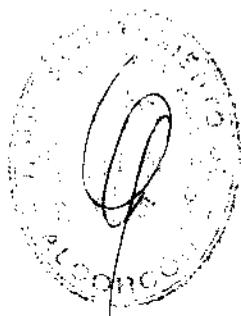
	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente	X	



a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/07/2019. 07:55. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 167/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

30 22100 15100 22019002609 182,56

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (182,56 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONSERJE CASA DE LA MUJER FEBRERO Y MARZO 2019 (XXXXXX XXXXX XXXXX)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190010251.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/07/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/07/2019. 16:02. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el conserje de Mujer, **XXXXX XXXXXX XXXXXX**, en febrero y marzo del 2019 cuantificados en **CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (182,56€)** que corresponden a **7,25 horas extraordinarias**

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.



5/333.- APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJE DE LA CONCEJALÍA DE MUJER DURANTE EL MES DE FEBRERO 2019. (126/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 3 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTION LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJE DE LA CONCEJALIA DE MUJER, XXXXXXX XXXXXX XXXXX EN FEBRERO DEL 2019.

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 126/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el conserje de Mujer, XXXXXXX XXXXXX XXXXX en febrero del 2019 cuantificados en **CIENTO CUARENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (140,63€)** que corresponden a **5,5 horas extraordinarias.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alorcón, a 3 de julio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, Sr. Alonso de Dios, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 13 de mayo de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJE DE LA CONCEJALIA DE MUJER, MONTSERRAT DEL PINO DEL PINO, EN FEBRERO DEL 2019.

Con el fin de garantizar la apertura de la Casa de la Mujer en Avenida de Leganés 27, y poder desarrollar las actividades programadas ha sido necesario la



realización de trabajos extraordinarios por parte del conserje de media jornada de ese Centro, XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXX, varios el mes meses de febrero del 2019.

La justificación de la realización de estos trabajos extraordinarios consta en el informe firmado por la Técnico Superior de Mujer, M^a Luisa Serrano González con el V^ºB^º de la Concejal Delegada de Mujer Susana Mozo Alegre de fecha: 15 de febrero del 2019 en el que se detalla el número de horas extraordinarias realizadas por la trabajadora arriba citada así como las fechas de su realización y se solicita su abono en nómina.

Este informe es enviado a la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios mediante NRI de fecha 15 de febrero del 2019, firmada por la Técnico Superior de Mujer. Asimismo, se adjunta los Anexo de regularización del número de horas extraordinarias realizadas por el citado conserje de Mujer.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, dichos trabajos extraordinarios hacen un total de **5,5 horas extraordinarias** y éstos ascienden a la cantidad total de **140,63 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por la trabajadora citada durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el conserje de Mujer, XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXX en febrero del 2019 cuantificados en **CIENTO CUARENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (140,63€)** que corresponden a **5,5 horas extraordinarias**.



SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 13 de mayo de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 13 de mayo de 2019

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIO, Decreto Alcaldía-Presidencia del 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 8 de julio de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 126/19

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MUJER EN FEBRERO DE 2019

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	140,63 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

15/02/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer de justificación de servicios extraordinarios realizados por personal de la concejalía de Mujer.

13/05/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

24/05/19: NRI suscrita por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.



03/06/19: Informe suscrito por la Técnico Superior de Mujer.

03/07/19: Propuesta que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

04/07/19: Retención de crédito nº 220190010250

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	



6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. <u>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</u>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/07/2019. 14:56. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 126/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002608	140,63	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (140,63 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONSERJE CASA DE LA MUJER (XXXXXXXX XXXXX XXXXX) FEBRERO 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220190010250.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/07/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/07/2019. 09:40. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el conserje de Mujer, **XXXXXXXX XXXXXX XXXXX** en febrero del 2019 cuantificados en **CIENTO CUARENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (140,63€)** que corresponden a **5,5 horas extraordinarias**.

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

6/334.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS PASADAS ELECCIONES GENERALES. (256/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 2 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 28 DE ABRIL DEL 2019.

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 256/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por trabajadores de MANTENIMIENTO con motivo de la celebración de las **Elecciones Generales del 28 de abril del 2019** cuantificados en **SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (7.170,35€)** que corresponden a un total de **201,5 horas extraordinarias, 97,5 diurnas y 104 nocturno festivas.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

Alcorcón, a 2 de julio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

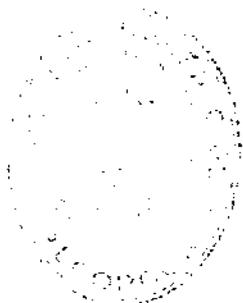
• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 2 de julio de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 28 DE ABRIL DEL 2019.

Con motivo de la celebración de las Elecciones Generales del 28 de abril del 2019, se hizo necesario por parte de diverso personal de Mantenimiento realizar trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en el informe de fecha 10 de abril de 2019 firmado por el Ingeniero de Caminos, Fco. Javier Rodríguez Illán, con el VºBº DEL Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Javier Rodríguez Luengo, en el que se exponen con detalle la relación de trabajos a desarrollar cada uno de los días y el personal necesario para su realización. Se trata de labores de empaquetado de papel electoral, movimientos de materiales entre colegios y montaje de Colegios Electorales durante los días previos a las elecciones y trabajos de montaje de Colegios Electorales y estado de alerta en previsión de incidencias o necesidades sobrevenidas durante el día 28 de abril a lo largo de todo el día.

Mediante NRI de fecha 30 de abril de 2019 la Concejalía de Mantenimiento adjunta: Certificado de la misma fecha firmado por el Ingeniero de Caminos, Fco. Javier Rodríguez Illán con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Javier Rodríguez Luengo en el que se relaciona el número de horas realmente realizadas por los operarios de Mantenimiento los días 23, 26, 27, y 28 de abril y anexos de regularización de cada trabajador debidamente



firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

En base a todo lo anterior los trabajos extraordinarios a tramitar hacen un total de **201,5 horas extraordinarias, 97,5 diurnas y 104 nocturno festivas** que una vez cuantificados por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **7.170,35 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los operarios de Mantenimiento durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por trabajadores de MANTENIMIENTO con motivo de la celebración de las **Elecciones Generales del 28 de abril del 2019** cuantificados en **SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (7.170,35€)** que corresponden a un total de **201,5 horas extraordinarias, 97,5 diurnas y 104 nocturno festivas**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 2 de julio de 2019
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.



VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 2 de julio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 10 y 9 de julio de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 256/19

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 28 DE ABRIL DE 2019

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	7.170,35 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

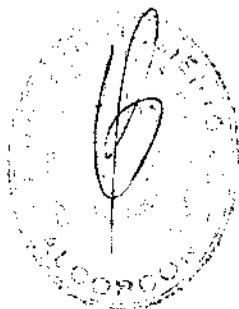
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

10/04/19: NRI relativa a la relación de trabajadores del servicio de mantenimiento necesarios para la preparación y desarrollo de las actuaciones municipales de apoyo al desarrollo de las Elecciones Generales de 28 de abril de 2019, suscrito por D. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de Urbanismo y Mantenimiento.

30/04/19: Certificación y anexos justificativos de los servicios extraordinarios realizados por personal de mantenimiento suscrito por el Jefe de Sección de Urbanismo y Mantenimiento.

02/07/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

02/07/19: Propuesta que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para su



aprobación por Junta de Gobierno Local.

05/07/19:Retención de crédito nº 220190010257.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	



7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
--	---	--

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/07/2019. 07:39. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 256/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002610	7.170,35	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.170,35 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO "ELECCIONES GENERALES"

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190010257.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/07/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/07/2019. 16:02. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por trabajadores de MANTENIMIENTO con motivo de la celebración de las **Elecciones Generales del 28 de abril del 2019** cuantificados en **SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (7.170,35€)** que corresponden a un total de **201,5 horas extraordinarias, 97,5 diurnas y 104 nocturno festivas.**

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

7/335.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE SEÑALIZACIÓN DE PRUEBA DEPORTIVA Y FERIA DE LA SALUD. (EXPTE. 215/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 2 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE SEÑALIZACION PRUEBA DEPORTIVA Y FERIA DE LA SALUD.

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 215/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de **Mantenimiento** con motivo de la **señalización de Prueba Deportiva y Feria**



de la Salud, cuantificados en **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (334,32€)** que corresponden a un total de **9.5 horas extraordinarias nocturno/festivas**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 2 de julio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 2 de julio de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE SEÑALIZACION PRUEBA DEPORTIVA Y FERIA DE LA SALUD.

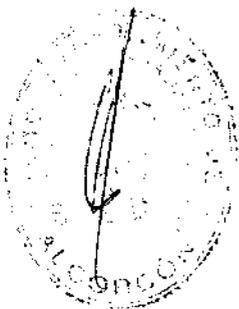
Con motivo de la realización de la Prueba Deportiva celebrada en la c/Industrias y el desmontaje de la Feria de la Salud que tuvo lugar el 5 de abril, se hizo necesario por parte del personal de Mantenimiento, realizar trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en la Certificación de fecha 12 de abril del 2019, firmada por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán, con el VºBº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Javier Rodríguez Luengo en el que se justifica la necesidad de estos trabajos extraordinarios. En esta certificación se explica que los operarios de mantenimiento del turno de tarde realizaron trabajos extraordinarios con el fin d señalización para la realización de la Prueba Deportiva y desmontaje de la Feria de la Salud.

Asimismo, en la citada Certificación se relaciona el número de horas realmente realizadas por el personal de Mantenimiento los días 4 y 5 de abril del 2019 y se adjunta anexos de regularización de los operarios debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **334,32 €** que corresponde a **9,5 horas extraordinarias nocturno/festivas**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del



Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de **Mantenimiento** con motivo de la **señalización de Prueba Deportiva y Feria de la Salud**, cuantificados en **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (334,32€)** que corresponden a un total de **9.5 horas extraordinarias nocturno/festivas**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 2 de julio de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 2 de julio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 10 y 9 de julio de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 218/19

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE SEÑALIZACIÓN DE PRUEBA DEPORTIVA Y FERIA DE LA SALUD

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	334,32 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/04/19: Certificación de los servicios extraordinarios realizados por personal de mantenimiento con motivo de la señalización de prueba deportiva y desmontaje de la Feria de la Salud, suscrito por D. Fco. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de Urbanismo y Mantenimiento, con la conformidad de D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal de Urbanismo y Mantenimiento.

02/07/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

02/07/19: Propuesta que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

05/07/19: Retención de crédito nº 220190010258.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento



de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/07/2019. 07:39. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 215/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002610	334,32	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (334,32 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS MANTENIMIENTO "SEÑALIZACIÓN PRUEBA DEPORTIVA Y FERIA SALUD"

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190010258.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/07/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/07/2019. 16:03. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de **Mantenimiento** con motivo de la **señalización de Prueba Deportiva y Feria de la Salud**, cuantificados en **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS**

CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (334,32€) que corresponden a un total de **9.5 horas extraordinarias nocturno/festivas.**

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

8/336.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA R.P.T. EN RELACIÓN A LOS ÓRGANOS DE APOYO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR** el mismo de la presente sesión, para proceder a un mayor estudio, con el compromiso de volver a presentarlo en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.

9/337.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 140/19_ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 5 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. Expte 140/2019_ASU.

Instruido el expediente para la adjudicación del contrato arriba indicado y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación del expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 140/2019_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Seguridad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS



(114.057,99 euros), IVA incluido, para el total de los ocho lotes que integran el contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (114.057,99 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal para cada uno de ocho (8) lotes que integran el contrato:

Lote 1.- Material de extinción: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002566.

Lote 2.- Mangaje de alta presión y presión normal: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002561.

Lote 3.- Elementos de distribución de alta presión y llave hidrante: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002567

Lote 4.- Material de rescate en altura: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002563.

Lote 5.- Diverso material de rescate y atención sanitaria: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002564.

Lote 6.- Material de protección NRBQ: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002565.

Lote 7.- Material de apertura de puertas y eléctrico de socorro: RC de fecha 02/04/19 con número de operación 220190002840.

Lote 8.- Equipo hidráulico de rescate multifunción: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002562.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 5 de julio de 2019.
CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, Fdo.- Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 140/2019_ASUs

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 140/2019_ASUs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento en funciones, de fecha 10 de abril de 2019, en virtud de las



facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de la misma fecha, 10 de abril de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Informe de determinaciones.
- Documento de retención de crédito.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, la cual se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de julio de 2019 en virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente ocho certificados de existencia de crédito, uno por cada uno de los lotes que integran el contrato, por un importe total de 114.057,99 euros, todos ellos con cargo al ejercicio 2019. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.



7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 140/2019_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Seguridad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (114.057,99 euros), IVA incluido, para el total de los ocho lotes que integran el contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (114.057,99 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal para cada uno de ocho (8) lotes que integran el contrato:

Lote 1.- Material de extinción: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002566.

Lote 2.- Mangaje de alta presión y presión normal: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002561.

Lote 3.- Elementos de distribución de alta presión y llave hidrante: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002567

Lote 4.- Material de rescate en altura: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002563.

Lote 5.- Diverso material de rescate y atención sanitaria: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002564.

Lote 6.- Material de protección NRBQ: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002565.



Lote 7.- Material de apertura de puertas y eléctrico de socorro: RC de fecha 02/04/19 con número de operación 220190002840.

Lote 8.- Equipo hidráulico de rescate multifunción: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002562.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 4 de julio de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 3 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019140 ASUs DE SUMINISTRO POR LOTES DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de julio de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 2019140 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO POR LOTES DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.



Se ha previsto su ejecución en lotes independientes (8), atendiendo a las características de los equipos y bienes a suministrar cumpliéndose lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.
- Se han establecido distintos criterios para la adjudicación del contrato, basándose en la mejor calidad-precio. Junto al mejor precio (90% de ponderación) se ha valorado la ampliación del plazo de garantía de los equipos y materiales no estableciéndose criterios aplicables mediante juicio de valor. Se cumple con lo previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 159 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no estableciéndose criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Así mismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122



de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV. Se ha establecido un presupuesto máximo para cada lote atendiendo al nº de artículos que se solicitan, se determina por tanto por precios unitarios, indicando que al corresponderse el tipo de licitación con un porcentaje de baja igual para todos los elementos de cada lote, será posible aumentar el nº de unidades a suministrar.

Se incorpora documento expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario para atender el gasto que comprende cada uno de los lotes que se licitan en el presente ejercicio. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Informe – Memoria de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas correspondiente a cada lote
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado relativo a la retención de crédito necesario

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 2019140 de título **SUMINISTRO POR LOTES**



DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Alcorcón, a 3 de julio de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 12 de julio de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitido por el mismo de fechas 3 de abril y 28 de marzo del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 741/2019

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRA
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIF.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	MULTICRITERIO
ÁREA DE GASTO	02 - BOMBEROS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	114.057,99 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02-136.00-623.00 / 02.136.00-623.01 02-136.00-623.03 / 02-136.00-623.04
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/03/2019: Retención de crédito nº 220190002562, 220190002565, 220190002564, 220190002563, 220190002567, 220190002561, 220190002566.
02/04/2019: Retención de crédito nº 220190002840.
10/06/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.
10/06/2019: Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas, suscrita por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe



del SBPC.

10/06/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrita por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC

10/06/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento (P.D. JGL 10/04/2019) en funciones.

04/07/2019: Informe relativo al inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

01/07/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

03/07/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

04/07/2019: Informe relativo al inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

05/07/2019: 21/06/2019: Proposición relativo a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		





Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación		X	

145 y 146 LCSP	basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3 3.1.1 a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.		X	





Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula del forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente		X	

del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.				
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alorcón, a 12 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	62300	22019001542	18.459,76	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

- DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.459,76 €)

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES – LOTE 7: MAT.
APERTURA PUERTAS Y ELÉCTRICO SOCORRO – NRI: 18/3/19

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002840.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/04/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/04/2019. 14:11. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	62304	22019001505	4.820,64	

maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
(4.820,64 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INVENTARIABLE – LOTE 3: ELEMENTOS
DISTRIB. ALTA PRESIÓN Y LLAVE HIDRANTANTE – NRI: 18/3/19



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002567.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/03/2019. 08:20. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	62304	22019001504	9.519,07	

maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (9.519,07 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INVENTARIABLE – LOTE 1: MATERIAL DE EXTINCIÓN – NRI: 18/3/19 - SEGURIDAD

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002566.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/03/2019.



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/03/2019. 08:20. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	62303	22019001503	24.919,95	

MATERIAL DE SEGURIDAD

IMPORTE EUROS:

- VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.919,95 €)

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INVENTARIABLE – LOTE 6: MATERIAL DE PROTECCIÓN NRBQ – NRI: 18/3/19 - SEGURIDAD

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002565.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/03/2019. 08:20. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	62303	22019001502	11.712,80	

MATERIAL DE SEGURIDAD

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (11.712,80 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INVENTARIABLE – LOTE 5: DIVERSO MAT. RESCATE Y ATT. SANITARIA – NRI: 18/3/19 - SEGURIDAD

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002564.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/03/2019. 08:20. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
----------	----------	-----------	------------	---------------	------



02 13600 62303 22019001501 11.165,88

MATERIAL DE SEGURIDAD

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.165,88 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INVENTARIABLE – LOTE 4: MATERIAL DE RESCATE EN ALTURA – NRI: 18/3/19 - SEGURIDAD

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002563.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/03/2019. 08:20. Firma electrónica.”

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	62301	22019001500	18.997,00	

MATERIAL DE SEGURIDAD

IMPORTE EUROS:

- DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (18.997,00 €)



Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INVENTARIABLE – LOTE 8: EQUIPO HIDRAÚLICO RESCATE MULTIFUNCIÓN – NRI: 18/3/19 - SEGURIDAD

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002562.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/03/2019. 08:20. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	62301	22019001499	14.462,89	

MAQUINARIA

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
14.462,89 €)

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INVENTARIABLE – LOTE 2: MANGAJE DE ALTA PRESIÓN Y PRESIÓN NORMAL – NRI: 18/3/19 - SEGURIDAD



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002561.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/03/2019. 08:20. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 140/2019_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Seguridad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (114.057,99 euros), IVA incluido, para el total de los ocho lotes que integran el contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (114.057,99 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal para cada uno de ocho (8) lotes que integran el contrato:

Lote 1.- Material de extinción: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002566.

Lote 2.- Mangaje de alta presión y presión normal: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002561.

Lote 3.- Elementos de distribución de alta presión y llave hidrante: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002567

Lote 4.- Material de rescate en altura: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002563.

Lote 5.- Diverso material de rescate y atención sanitaria: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002564.



Lote 6.- Material de protección NRBQ: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002565.

Lote 7.- Material de apertura de puertas y eléctrico de socorro: RC de fecha 02/04/19 con número de operación 220190002840.

Lote 8.- Equipo hidráulico de rescate multifunción: RC de fecha 27/03/19 con número de operación 220190002562.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN – CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

10/338.- FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO PARA LA IMPLANTACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL "CREAA" DE UNA UNIVERSIDAD PRIVADA. (EXPTE. 53/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana, Sra. López Cedena, y la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 5 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LAS CONCEJALAS DELEGADAS DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A FIN DE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADMITIENDO A TRÁMITE LA SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO – UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA PARA IMPLANTAR SU PROYECTO DE LA UNIVERSIDAD DEL DEPORTE, VINCULADO AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, DANDO POR FINALIZADO EL EXPEDIENTE.

Una vez analizadas las diferentes actuaciones llevadas a cabo por el anterior Gobierno Municipal en su interés de facilitar la implantación de una Universidad Privada en el Centro de las Artes de Alorcón (CREAA) destinándola a un centro universitario especializado en Deporte y Salud, y vista la breve Memoria que presentó la Fundación Universitaria San Antonio para promover el otorgamiento de una concesión con este fin, y una vez malograda la obtención e un Proyecto que, en los términos establecidos en la legislación aplicable hubiera



podido facilitar tal fin, mantener esta posibilidad encargando a los técnicos municipales la formación del expediente de concesión es contraria a las políticas que desea desarrollar en nuevo equipo de gobierno.

El Centro de las Artes de Alcorcón cuyas obras se encuentran sin finalizar y en peligro de deterioro ante el abandono del proyecto por el anterior equipo municipal, fueron construidas por la EMPRESA DE LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. (EMGIASA) a la que se otorgó una concesión de dominio público a tal fin.

Como es por todos conocido este proyecto constituye una dotación cultural de gran envergadura a la que se han destinado recursos públicos por una importantísima cantidad y, sin perjuicio de diferentes valoraciones sobre la oportunidad temporal de ejecutar tal proyecto y sus dimensiones, lo verdaderamente cierto es que las inversiones realizadas con dinero público deben servir al servicio público y revertir en los ciudadanos y ciudadanas, y no facilitar una explotación a terceros, poniendo a disposición de una Fundación Privada unas instalaciones que serían objeto de una profunda modificación, cuando no incluso su destrucción o demolición, posibilidad que se debe rechazar de plano ante la pérdida injustificada del patrimonio municipal.

Solicitado informa a la Asesoría Jurídica Municipal, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en dejar sin efectos estas actuaciones, dando por finalizado el expediente, no correspondiéndole al promotor del mismo derecho o acción alguna que obligue a esta Ayuntamiento a mantener tal destino.

El interés del Gobierno Municipal es trabajar en un proyecto que permita, en colaboración con otras instituciones públicas e incluso privadas que pudieran adherirse, pero siempre bajo la premisa de mantener el destino original del proyecto, como equipamiento Cultural Público y no facilitar su destrucción y pérdida del patrimonio municipal para beneficiar el establecimiento de una Universidad Privada.

Por todo lo anterior se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Declarar finalizado el procedimiento iniciado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de agosto de 2018 (punto 2/340) admitiendo a trámite la solicitud presentada el 10 de julio de 2018 por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO – UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA para implantar su PROYECTO DE LA UNIVERSIDAD DEL DEPORTE, VINCULADO AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOS EN LA CIUDAD DEL CIRCO DE ALCORCÓN, que posteriormente fue ratificado en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2019, estimando que es más conveniente para el interés público mantener el destino de este equipamiento cultural, finalizando la ejecución de las obras del Centro de las Artes de Alcorcón, a través de la colaboración con otras instituciones públicas que pudieran estar interesadas en mantener el carácter



público de este proyecto, evitando su explotación económica por empresarios privados.

Es cuanto se tiene que proponer

Alcorcón, a 5 de julio de 2019.

La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Fdo.: Candelaria Testa Romero.

La Concejal Delegada Cultura y Participación, Fdo.: Sonia López Cedena."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

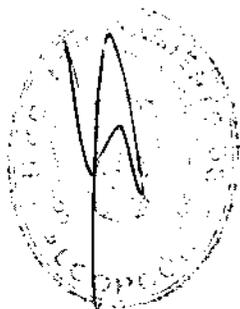
"LDS -Expte.053/18

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RESPECTO A DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1 DE AGOSTO DE 2018, ADMITIENDO A TRÁMITE LA SOLICITUD DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO – UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES CONSTRUÍDAS EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS – CENTRO DE LAS ARTES DE ALCORCÓN- CON DESTINO A LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO UNIVERSITARIO, Y DE 13 DE MARZO DE 2019 QUE LO RATIFICA.

1.- El 10 de julio de 2018, la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO – UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM) presentó solicitud de concesión administrativa para destinar las instalaciones construidas, en ejecución del denominado CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, a la implantación de una UNIVERSIDAD DEL DEPORTE, como Campus Universitario de la UCAM.

2.- El 23 de julio de 2018 se acordó el Inicio del expediente de patrimonio nº 53/2018 para admitir a trámite la solicitud presentada por la Universidad Católica de Murcia y promover CONCURSO DE PROYECTOS DE CONCESIÓN, de conformidad con el artículo 83 del RBEL, con el fin de seleccionar, mediante procedimiento abierto, el proyecto más adecuado para los intereses del Ayuntamiento, que, una vez aprobado con las modificaciones que se considere oportuno introducir al amparo del art. 85 del RBEL, sirviera de base a la concesión administrativa del ámbito descrito que se adjudicará igualmente en régimen de concurrencia.

3.- El 1 de agosto de 2018 se aprobaron las BASES A REGIR EN EL CONCURSO para la selección de un PROYECTO DE CONCESION con el contenido del artículo 84 del RBEL, por libre concurrencia y en la forma dispuesta por la normativa reguladora de contratación pública, previo informe jurídico favorable, de 26 de julio de 2018, y previo informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal



4.- El concurso de proyectos, a tenor de lo establecido en los artículos 135 y 186.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, LCSP, se publicó en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 2 de agosto de 2018, estableciendo un plazo de DOS MESES para la presentación de proposiciones, al amparo de lo dispuesto en el art. 136 de la LCSP, desde el día siguiente a la publicación del anuncio, hasta el 3 de octubre de 2018.

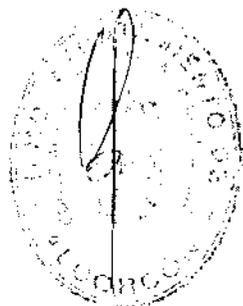
5.- El 27 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó la designación del Jurado del Concurso.

6.- El 11 de febrero de 2019, tras sucesivas reuniones de trabajo de análisis de la documentación para la selección del PROYECTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS EN ALCORCÓN (Madrid) CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, el Jurado elaboró un informe con dos alternativas de actuación. Dichas alternativas fueron sometidas a votación de sus miembros en sesión de la misma fecha. Se acordó su remisión a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para que este órgano colegiado debatiese sobre las mismas y, si lo estimaba procedente, adoptase la propuesta de declarar desierto el concurso, de conformidad con el voto mayoritario de los miembros del Jurado, constando voto particular en contra.

7.- El 6 de marzo de 2019, la Concejal Delegada de Presidencia, y titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno, remite a la Concejalía de Patrimonio Nota de Régimen Interior, solicitando que se valorase, desde dicha Concejalía, qué actuaciones sería posible llevar a cabo a la vista de las deliberaciones y fallo del concurso, remitiendo a la Junta de Gobierno Local la propuesta oportuna, junto con el expediente.

8.- El 7 de marzo de 2019, siguiendo instrucciones del Concejal de Patrimonio, se remitió el expediente citado y el fallo del Jurado a la Asesoría Jurídica, solicitando informe sobre la procedencia de que la Junta de Gobierno Local confirmase la admisión a trámite de la solicitud presentada por la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO – UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM) para la adjudicación de una concesión administrativa con destino a un Centro de Estudios Universitarios en las instalaciones construidas en ejecución del denominado CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, por persistir el interés municipal; así como sobre la opción de elaborar el proyecto de concesión por técnicos de la corporación, para su adjudicación por procedimiento abierto.

9.- Con fecha 11 de marzo de 2019 se recibió informe de Asesoría Jurídica, donde se indica que, una vez declarado desierto el Concurso, no existe inconveniente jurídico alguno para que los técnicos municipales redacten el



proyecto, conforme al artículo 83 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

10.- La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de marzo de 2019, punto 2/122, declara desierto el CONCURSO DE PROYECTOS; y, al haber admitido a trámite la solicitud presentada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO – UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA para implantar su PROYECTO DE LA UNIVERSIDAD DEL DEPORTE, VINCULADO AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL EN LA CIUDAD DEL CIRCO DE ALCORCÓN, por estimar la conveniencia de la ocupación planteada, y no habiéndose revocado o alterado tal apreciación y manteniéndose los informes emitidos sobre la idoneidad e interés del destino propuesto desde los distintos ámbitos afectados, acuerda que los técnicos de la Corporación elaboren el proyecto de concesión demanial, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), con el contenido enumerado en el artículo 84 del RBEL.

11.- Una vez constituida la nueva Corporación Municipal el pasado 15 de junio de 2019, atendiendo la solicitud de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe AS-128/19 de 3 de julio de 2019, relativo a la viabilidad de revocar o dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la JGL, en sus sesiones de 1 de agosto de 2018 y 13 de marzo de 2019, admitiendo a trámite la solicitud de la Fundación Universitaria San Antonio- Universidad Católica de San Antonio de Murcia. En el informe jurídico citado se indica que los acuerdos adoptados se fundamentan en lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) y en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y se corresponden con la posibilidad de que un particular, por propia iniciativa, solicite una ocupación privativa y normal de dominio público. Las parcelas en las que se encuentran las instalaciones del CREA disponen de dicha naturaleza y se encuentran afectas, por el PGOU de Alcorcón, a un uso equipamental-dotacional, acorde a la solicitud formulada por la UCAM, previo procedimiento abierto.

Una vez admitida a trámite la solicitud, se aprobó el expediente y las bases para un concurso de proyectos que quedó desierto, acordando la JGL, el 13 de marzo de 2019, que el proyecto se confeccionase por los técnicos municipales. Desde el acuerdo de 13 de marzo han transcurrido más de tres meses sin que se haya presentado la documentación y se haya podido tramitar la aprobación del expediente para adjudicar una concesión de dominio público en régimen de concurrencia. En virtud de lo que indica el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP, se podría estimar que el expediente ha caducado y se podría reiniciar, teniendo en cuenta que no han transcurrido seis meses desde que la JGL acordó mantener la admisión a trámite de la solicitud presentada por la UCAM, ya que esta, en su condición de interesado, no ha desistido ni renunciado a su solicitud.



En el informe jurídico citado se indica que los acuerdos adoptados por la JGL corresponden a facultades de la Corporación de llevar a cabo o no una iniciativa para disponer la ocupación privativa de un bien de dominio público con un destino acorde a su calificación y uso. Por tanto, la JGL podría dejar sin efecto dichos acuerdos, dando por finalizado el procedimiento iniciado, determinando los motivos que justifican tal decisión, conforme lo requerido por el artículo 35 g) de la LPACAP, a propuesta de las Concejalías competentes: Hacienda, Contratación y Patrimonio y Cultura y participación.

Considerando lo indicado por la Asesoría Jurídica, no hay inconveniente jurídico para declarar finalizado el procedimiento iniciado por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 1 de agosto de 2018, admitiendo a trámite la solicitud de la UCAM, acuerdo que fue ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de marzo de 2019, dejando sin efecto dichos acuerdos, exponiendo las razones que concurren para no promover la concesión de dominio público de las dos parcelas de propiedad municipal en el ámbito de Los Castillos.

Alcorcón, a 4 de julio de 2019

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Lidia Díaz Santamaría.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 3 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADMITIENDO A TRÁMITE LA SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO – UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA PARA IMPLANTAR SU PROYECTO DE LA UNIVERSIDAD DEL DEPORTE, VINCULADO AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE LAS ARTES DE ALCORCON.

Atendiendo a la solicitud de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio remitida a la Asesoría Jurídica Municipal mediante NRI de fecha 2 de julio de 2019, y vistos los antecedentes que obran en el expediente de Patrimonio nº 053/2018, se informa:

HECHOS

I.- El 10 de julio de 2018 por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO – UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA se presentó en el Registro general de este Ayuntamiento, solicitud para implantar su PROYECTO DE LA UNIVERSIDAD DEL DEPORTE, VINCULADO AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL EN LA CIUDAD DEL CIRCO DE ALCORCÓN, mediante el otorgamiento de una concesión de dominio público, acompañando una breve memoria Justificativa que obra en el expediente.



Emitidos diferentes informes por diferentes técnicos municipales relativos a las características económicas, sociales y educativas del proyecto a implantar y por la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la naturaleza de la concesión y el procedimiento a seguir, la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha el 1 de agosto de 2018 (punto 2/340) admitió a trámite la misma, convocando en el mismo acto Concurso de Proyectos a regir en la futura concesión de dominio público, en régimen de libre concurrencia, para la ocupación de dos parcelas en el ámbito de Los Castillos, con destino a la construcción e implantación de un Centro de Estudios Universitarios y aprobando las Bases reguladoras del Concurso.

Celebrada la convocatoria, al concurso de Proyecto concurrió un solo licitador y atendiendo al fallo del Jurado del Concurso, la Junta de Gobierno Local mediante su acuerdo de 13 de marzo de 2019 declaró desierto el mismo, acordando que por los técnicos municipales competentes se procedieran a efectuar los trabajos e informes necesarios para disponer del Proyecto de Concesión al mismo fin (construcción e implantación de un Centro de Estudios Universitarios) atendiendo a la solicitud de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO.

II.- Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado 15 de junio de 2019 y estructuradas las cuatro Áreas de Gobierno Municipal y su organización en diferentes Concejalías Delegadas mediante los Decretos de la Alcaldesa de fecha 17 de junio de 2019, por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio se solicita informe jurídico sobre la viabilidad de revocar o dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sus sesiones de fecha 1 de agosto de 2018 y 13 de marzo de 2019, a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

A la situación planteada le resultan aplicables las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Los acuerdos adoptados tienen su fundamento en lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio (REBEL) y en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 23 de noviembre (LPAP) y se corresponden con la posibilidad que un particular, por propia iniciativa, pretenda una ocupación privativa y normal de dominio público, presentando una Memoria Justificativa de la misma (artículo 82 REBEL).

Las parcelas en las que se encuentran las instalaciones construidas del Centro de las Artes de Alcorcón (CREAA) disponen de esa naturaleza y se encuentran afectas por el PGOU de Alcorcón a un uso equipamental-dotacional, por lo tanto, es conforme a la solicitud presentada por la UCAM su aprovechamiento privativo está sujeto al previo otorgamiento de una concesión de dominio público.



A la vista de los diferentes informes emitidos, la Junta de Gobierno Local estimó que la iniciativa presentada era conveniente para el interés público y procedió a admitirla a trámite.

Admitida a trámite las actuaciones que el REBEL establece para promover la concesión solicitada son dos:

1.- Que el Proyecto de Concesión, comprensivo de toda la documentación a la que hace referencia el artículo 84 del REBEL sea redactado por tercero mediante la convocatoria de un Concurso de Proyectos, Proyecto que una vez aprobado por el Ayuntamiento serviría para promover, en régimen de concurrencia, el otorgamiento de la Concesión.

2.- Que los técnicos municipales redacten todos los documentos necesarios que enumera el precitado artículo 82 del REBEL, situación que se corresponde con lo acordado por la Junta de Gobierno Local el pasado 13 de marzo de 2019, al declararse desierto el Concurso de Proyectos.

Segundo.- La admisión a trámite de la solicitud presentada es una facultad de la Corporación, que debe fundamentarse en el interés público que reviste la iniciativa particular y, por tanto, motivada en los correspondientes informes, como es el caso.

Este acuerdo se encuentra sometido a un procedimiento reglamentario (REBEL) y no deja de corresponderse con una facultad del Ayuntamiento de llevar a cabo y culminar este expediente otorgando una concesión de dominio público a tal fin, o no, pues el acuerdo se corresponde con el inicio de un expediente administrativo que debe considerarse, en los términos de los artículos 57 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administraciones Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) iniciado a solicitud de interesado; pero esta condición de interesado no contiene otros derechos (artículo 4 de la misma Ley) que los reconocidos por el REBEL, al que al peticionario inicial le atribuye, en su artículo 88, un derecho de tanteo si participase en la licitación y entre su propuesta económica y la que hubiere resultado elegida no existiera diferencia superior a un 10% (igual derecho le confiere al redactor del Proyecto de Concesión que resultará ganador en el supuesto de no haberse establecido premio o precio por el mismo).

En primer término, habrá que disponer de un Proyecto de Concesión que establezca las condiciones de la misma y sirva de base para promover la concurrencia de licitadores.

La primera opción (concurso de proyectos) resultó desierta y la segunda opción acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de marzo de 2019, la confección del mismo por Técnicos municipales competentes, no se formalizado.

Tercero.- En este orden de cosas se pone de manifiesto que ha transcurrido un plazo superior a los tres meses previstos por el artículo 21 de la



LPACAP sin aprobarse el expediente de Patrimonio que permitiría promover la concurrencia y por tanto podría estimarse que se encuentra caducado, si bien no existiría inconveniente legal alguno para reiniciarlo, máxime si se toma en consideración que no ha transcurrido el plazo máximo de seis meses previsto igualmente en el artículo 21 de la LPCAP desde el pasado 13 de marzo de 2019, fecha en la que la Junta de Gobierno Local mantuvo al admisión a trámite de la UCAM.

Por tanto, y ateniéndose a las peculiaridades del procedimiento iniciado con la resolución de admisión a trámite de ésta solicitud, y teniendo en consideración que el interesado no ha renunciado o desistido de su propuesta, y al haberse iniciado el expediente a solicitud de interesado tampoco cabe el desistimiento del Ayuntamiento, solo procede adoptar una resolución que deje sin efecto los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local el 1 de agosto de 2019, acuerdo que se mantuvo y ratificó en el posterior de 13 de marzo de 2019.

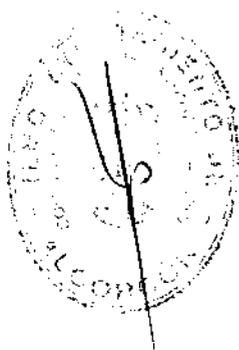
Cuarto.- Ambos acuerdos disponen de la naturaleza de actos de trámite, no firmes en vía administrativa, y al mismo tiempo debe considerarse que el peticionario inicial (UCAM) no es titular de otros derechos distintos a los ya indicados en el apartado Segundo del presente informe, y al contrario los acuerdos adoptados sí se corresponden con una facultad del gobierno municipal de llevar a cabo o no una iniciativa para disponer la ocupación privativa de un bien de dominio público con un destino acorde a su calificación y uso.

Esta facultad la tiene atribuída la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 124 apartado 4, letra b), y atendiendo a la materia ha sido delegada a la Concejal de Hacienda, Contratación y Patrimonio, sin perjuicio de las facultades ejecutivas que dispone la Junta de Gobierno Local en materia de gestión del patrimonio municipal de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 972017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por lo tanto dejar sin efecto los mismos, dando por finalizado el procedimiento iniciado determinando los motivos que justifican tal decisión, conforme lo requerido por el artículo 35, letra g) de la LPACAP.

Quinto.- El órgano competente para adoptar los acuerdos oportunos es la Junta de Gobierno Local, y en virtud de las facultades que han sido atribuidas por la Alcaldesa atendiendo a las materias de sus respectivas competencias, mediante los Decretos de fecha 17 de junio de 2019, las Concejales Delegadas de Hacienda, Contratación y Patrimonio y de Cultura y Participación, determinaran en la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno, los motivos que concurren para dar por finalizado el expediente.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para declarar finalizado el procedimiento iniciado por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 1 de agosto de 2018, admitiendo a trámite la solicitud de la UCAM, acuerdo que fue ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión posterior de 13 de marzo de 2019 dejando sin efecto los mismos, motivando las razones que concurren



para no promover la concesión de dominio público de las dos parcelas de propiedad municipal en el ámbito de Los Castillos.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 3 de julio de 2019.

La Jefe de Servicio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR FINALIZADO el procedimiento iniciado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de agosto de 2018 (punto 2/340) admitiendo a trámite la solicitud presentada el 10 de julio de 2018 por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO – UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA para implantar su PROYECTO DE LA UNIVERSIDAD DEL DEPORTE, VINCULADO AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOS EN LA CIUDAD DEL CIRCO DE ALCORCÓN, que posteriormente fue ratificado en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2019, estimando que es más conveniente para el interés público mantener el destino de este equipamiento cultural, finalizando la ejecución de las obras del Centro de las Artes de Alcorcón, a través de la colaboración con otras instituciones públicas que pudieran estar interesadas en mantener el carácter público de este proyecto, evitando su explotación económica por empresarios privados.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

11/339.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES". (EXPTE. 51/19-81/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 3 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA CON RELACION A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL " GLORIA FUERTES " DE ALCORCÓN, EXPTE. 051/2019 (81/2016).



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 051/2019 y relacionados (81/2016) y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "" GLORIA FUERTES "" y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la modificación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES" (expte. 81/2016) adjudicado en fecha 8 de agosto de 2016 a la empresa ALVYLAU EDUCATIVO, S.L., con CIF B-87271466, modificando el régimen económico recogido en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP que rige el mismo a fin de ajustarlo a lo dispuesto por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, apartado que queda redactado de la siguiente forma:

"22.- Régimen económico.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).

En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.



La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.

Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."

SEGUNDO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ALVYLAU EDUCATIVO, S.L., con CIF B-87271466, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "GLORIA FUERTES" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, de forma condicionada a la vigencia del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de 298.391,28 euros, IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

Precio de escolaridad (7 horas diarias): 227,00 euros mensuales.

Precio horario ampliado: 11,00 euros media hora mensuales.

Precio comedor: 89,00 euros mensuales.

TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de 298.391,28 euros, IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 81.379,44 euros y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 217.011,84 euros, quedando



sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de julio de 2019.
CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Joanna María Arranz Pedraza."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF - Expte. de Contratación nº 2019051 PR (81/2016)

ASUNTO: PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES"

ANTECEDENTES

Por Decreto de la Concejal Delegada de Educación de fecha 10 de agosto de 2016, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2016, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Gloria Fuertes" a la sociedad ALVYLAU EDUCATIVO, S.L., con CIF B-87271466, con la totalidad de las características y servicios que comprendía su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, en base a los precios mensuales individuales del contrato que ascienden a los siguientes importes:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 227,00 € mensuales.
- Precio horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 11,00 € ½ hora mensuales.
- Precio comedor: 89,00 € mensuales.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 29 de agosto de 2016, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución será de UN (1) año contado a partir del 1 de septiembre de 2016. El plazo inicial será susceptible de prórrogas sucesivas, por mutuo y expreso acuerdo de las partes, por plazo de un año hasta completar un total de cinco anualidades comprendiendo la primera.

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 3 de mayo de 2017, el contrato fue objeto de prórroga por plazo de un año a contar desde el 1 de septiembre de 2017. Así mismo, la Junta de Gobierno Local aprobó en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2018 la prórroga del contrato durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

SITUACIÓN PLANTEADA



Mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2019, con entrada en este Ayuntamiento el siguiente 6 de marzo, número de registro 10445/2019, la empresa adjudicataria del contrato ha solicitado la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable de la Técnico de la Concejalía de Educación, de fecha 12 de abril de 2019, así como con el VºBº de la Concejal Delegada de Educación.

Con fecha 30 de abril de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato haciéndose constar que atendiendo al apdo. 18 la cláusula 1ª del PCAP la prórroga deberá acordarse condicionada a la vigencia del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. También se indica en el mismo que no procede la revisión de precios, según se recoge en el apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP. No obstante, en dicho informe se hace referencia a la necesidad de trasladar al contrato la modificación del régimen económico del mismo a causa de la entrada en vigor del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil. A tal fin, por la Concejalía de Educación se ha comunicado por correo electrónico que procedería modificar el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP correspondiente al régimen económico del contrato, estableciendo la siguiente redacción:

"22.- Régimen económico.

*Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid**, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:*

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).



En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.

Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."

La modificación del régimen económico del contrato responde, por tanto, a la necesidad de ajustar el mismo a lo dispuesto la entrada en vigor del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, el cual modifica las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios de los servicios.



En fecha 21 de mayo de 2019, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha informado favorablemente la modificación propuesta, previa audiencia del contratista. Al respecto, se incorpora al expediente escrito enviado por éste, mediante el que se da conformidad a dicha modificación.

La aportación municipal para el periodo que se pretende prorrogar se ha establecido en un máximo de 298.391,28 euros. Será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación de dicho gasto. A la vista de lo comunicado mediante correo electrónico enviado el día 15 de mayo de 2019 por la técnico de la Concejalía de Educación respecto al desglose por anualidades del gasto correspondiente a la aportación municipal al contrato, éste será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 81.379,44 euros (tres mensualidades, de septiembre a noviembre de 2019), y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 217.011,84 euros (ocho mensualidades, de diciembre de 2019 a julio 2020), quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo. Es necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, con la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES" (expte. 81/2016) adjudicado en fecha 8 de agosto de 2016 a la empresa ALVYLAU EDUCATIVO, S.L., con CIF B-87271466, modificando el régimen económico recogido en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP que rige el mismo a fin de ajustarlo a lo dispuesto por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, apartado que queda redactado de la siguiente forma:

"22.- Régimen económico.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de



su uso para cada una de las plazas fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).

En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.

Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter



complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."

SEGUNDO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ALVYLAU EDUCATIVO, S.L., con CIF B-87271466, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "GLORIA FUERTES" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, de forma condicionada a la vigencia del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de 298.391,28 euros, IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 227,00 euros mensuales.
- Precio horario ampliado: 11,00 euros media hora mensuales.
- Precio comedor: 89,00 euros mensuales.

TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de 298.391,28 euros, IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 81.379,44 euros y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 217.011,84 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

Alcorcón, 1 de julio de 2019

Fdo.- Servicio de Contratación y Patrimonio, Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 21 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "GLORIA FUERTES", "MAGO DE OZ", "NANAS" Y "ANDERSEN" DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de abril de 2019, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 30 de abril, se solicitó la emisión de informe jurídico relativo a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "GLORIA FUERTES", "MAGO DE OZ", "NANAS" Y**



"ANDERSEN" DE ALCORCÓN, adjuntando los expedientes de contratación números 051/19, 100/19, 101/19 y 102/19.

En consecuencia con la petición, se informó favorablemente el pasado 30 de abril de 2019, la prórroga correspondiente al expediente nº 051/19 (Escuela Infantil Gloria Fuertes), poniendo de manifiesto que era preciso al mismo tiempo tramitar la modificación del régimen económico del contrato, ante la entrada en vigor del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

El 15 de mayo de 2019, mediante NRI de entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 20, se ha remitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, el expediente nº 51/2019, en el que se ha incluido la propuesta efectuada por los técnicos de la Concejalía de Educación respecto a la modificación del régimen económico del contrato, que sustituirá el apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP que rige en cada uno de los contratos.

Visto todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Se reiteran las efectuadas en el anterior informe emitido el pasado 30 de abril, pues todos los contratos disponen de la misma naturaleza jurídica rigiéndose por las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, idéntico PCAP y todas las Escuelas Infantiles se encuentran adscritas a la Red de la Comunidad de Madrid, rigiéndose por las mismas normas jurídicas y económicas.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 1, apartado 19 (salvo el expediente de la Escuela "Mago de Oz" que dispone del mismo contenido en el Anexo I, apartado 19) de existir conformidad del contratista e informarse favorablemente por los responsables municipales del contrato, no existe inconveniente alguno en prorrogar los contratos por un año, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 23 PCAP y 67, 2. e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (art. 278),

II.- En cuanto a la modificación del régimen jurídico del contrato, habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 26 del PCAP de todos los contratos, que son de similar redacción, en la que se dispone:

Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la



forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP. En el apartado **21 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **21 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

La entrada en vigor del Decreto 28/2019 de la Comunidad de Madrid, que resulta aplicable a las Escuelas Municipales al ser financiadas por la Comunidad de Madrid, justifica la modificación del régimen económico, no observándose inconveniente alguno en la redacción propuesta para el apartado 22 de la cláusula 1ª de los pliegos.

No obstante, deberá darse trámite de audiencia a los contratistas por plazo no inferior a diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la modificación del régimen económico de todos los contratos, incluyendo la nueva redacción adaptada a las previsiones del Decreto 28/2019 de la Comunidad de Madrid, así como de la prórroga de los mismos, previo informe de la Intervención Municipal, certificando la retención del crédito necesario para atender al gasto que precisa cada contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 21 de mayo de 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la psicóloga de la Concejalía de Educación, de fecha 12 de abril de 2019, el cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de julio de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) de fecha 20 de junio del citado año y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 693/2019



CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES". EXP. 51/2019

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2 – EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	21.32000.22711
IMPORTE:	298.391,28 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/06/2019: Informe que presenta la psicóloga de la Concejalía de Educación Dña. Josefa Jiménez González en relación a la prórroga del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela infantil.

21/05/2019: Informe de la Asesoría Jurídica suscrito por D^a Margarita Martín Coronel.

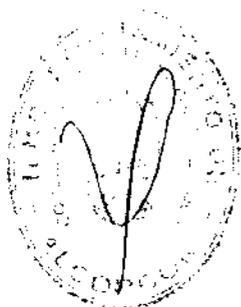
03/07/2019: RC 220190008567, RC 220199000235

01/07/2019: Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría.

03/07/2019: Proposición del Concejal delegado de Educación e Infancia, suscrito por Joanna María Arranz Pedraza.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.



- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			X
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la negociación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACH2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	



Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo prevé la normativa contractual vigente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3ª8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
La financiación afectada se ha visto modificada a raíz del DECRETO 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, pendiente de la firma del convenio de colaboración, por lo que no puede acreditarse la efectividad de los recursos.				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 5 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22019002423	81.379,44	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (81.379,44 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

13/CPS. PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN SERVICIO EDUCATIVO E.I. GLORIA FUERTES DE SPTBRE A NVBRE. 2019 (NRI: EDUCAC. 10/05/19)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190008567.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

PENDIENTE DE APROBACIÓN."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
21	32000	22711		217.011,84

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS DIECISIETE MIL ONCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (217.011,84 €)

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	217.011,84		

TEXTO LIBRE

13/CPS. PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN SERVICIO EDUCATIVO E.I. GLORIA FUERTES DCBRE 2019 A JULIO 2020 (NRI: EDUC 10/05/19)

Nº OPERACIÓN: 220199000235.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/06/2019, 08:27. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES" (expte. 81/2016) adjudicado en fecha 8 de agosto de 2016 a la empresa ALVYLAU EDUCATIVO, S.L., con CIF B-87271466, modificando el régimen económico recogido en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP que rige el mismo a fin de ajustarlo a lo dispuesto por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, apartado que queda redactado de la siguiente forma:

"22.- Régimen económico.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:



1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).

En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

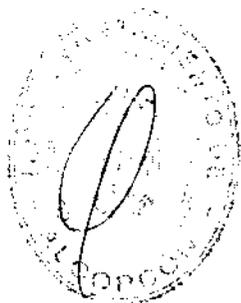
La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.

Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.



En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."

SEGUNDO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ALVYLAU EDUCATIVO, S.L., con CIF B-87271466, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "GLORIA FUERTES" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, de forma condicionada a la vigencia del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de 298.391,28 euros, IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

Precio de escolaridad (7 horas diarias): 227,00 euros mensuales.
 Precio horario ampliado: 11,00 euros media hora mensuales.
 Precio comedor: 89,00 euros mensuales.

TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de 298.391,28 euros, IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 81.379,44 euros y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 217.011,84 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/340.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ". (EXPTE. 100/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 3 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA CON RELACION A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" DE ALCORCÓN, EXPTE. 100/2019 (18/2013).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 100/2019 y relacionados (18/2013) y a la vista de los diferentes



documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la modificación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" (expte. 18/2013) adjudicado en fecha 26 de agosto de 2013 a la empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L., con CIF B84943802, modificando el apartado 6 del Anexo I del PCAP que rige el mismo a fin de ajustar su régimen económico a lo dispuesto por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, apartado que queda redactado de la siguiente forma:

"22.- Régimen económico de la concesión.

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid**, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).

En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.



La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.

Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."

SEGUNDO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L., con CIF B84943802, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "MAGO DE OZ" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, de forma condicionada a la vigencia del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de 334.317,72 euros, IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 196,46 €.
- Cuota por horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,10 € ½ hora.
- Cuota de comedor 83,00 € mensuales.

TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de 334.317,72



euros, IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 91.177,56 euros y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 243.140,16 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de julio de 2019.
CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Joanna María Arranz Pedraza."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/MAF - Expte. de Contratación nº 2019100 PR (18/2013)

ASUNTO: PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 29 de julio de 2013, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de servicio público educativo de la Escuela Infantil "MAGO DE OZ" a la empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L., con CIF B84943802, con la totalidad de las características y servicios que comprendía su oferta y con sujeción a los requisitos indicados en los pliegos que han regido la licitación, y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales, de acuerdo al régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid:

Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 195,00 €.

Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,00 € ½ hora.

Cuota de comedor 83,00 € mensuales.

El contrato administrativo se formalizó el 26 de agosto de 2013, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución sería de cinco años, del 1 de septiembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive. Este plazo inicial es susceptible de prórroga, siendo la duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 10 años. La Junta de Gobierno Local aprobó en su sesión celebrada el 16 de mayo de 2018 la prórroga del contrato durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

Se han aprobado las revisiones de las cuotas del contrato mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2014 (expediente 348/2014, curso 2014/2015), Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2015 (expediente 360/2015, curso 2015/2016), Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2016 (expediente 300/16, curso 2016/2017).



Los precios actuales del contrato han sido aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de marzo de 2018, punto 9/70, expediente 373/17, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2017 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 196,46 €.
- Cuota por horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,10 € ½ hora.

SITUACIÓN PLANTEADA

Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2019, con entrada en este Ayuntamiento el siguiente 6 de marzo, número de registro 10430/2019, la empresa adjudicataria del contrato ha solicitado la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

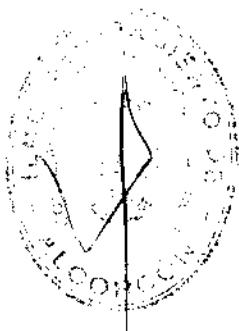
Dicha solicitud cuenta con informe favorable de la Técnico de la Concejalía de Educación, de fecha 12 de abril de 2019, así como con el VºBº de la Concejala Delegada de Educación.

Con fechas 30 de abril y 21 de mayo de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato haciéndose constar que la prórroga deberá acordarse condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. No obstante, en dicho informe se hace referencia a la necesidad de trasladar al contrato la modificación del régimen económico del mismo a causa de la entrada en vigor del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil. A tal fin, por la Concejalía de Educación se ha comunicado por correo electrónico que procedería modificar el apartado 6 del Anexo I del PCAP correspondiente al régimen económico del contrato, estableciendo la siguiente redacción:

"6.- Régimen económico de la concesión.

*Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid**, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el periodo de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:*

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.



2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).

En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.

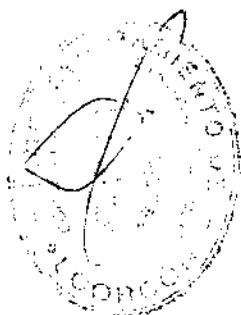
Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.

Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."



La modificación del régimen económico del contrato responde, por tanto, a la necesidad de ajustar el mismo a lo dispuesto la entrada en vigor del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, el cual modifica las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios de los servicios.

La aportación municipal para el periodo que se pretende prorrogar se ha establecido en un máximo de 334.317,72 euros. Será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación de dicho gasto. A la vista de lo comunicado mediante correo electrónico enviado el día 15 de mayo de 2019 por la técnico de la Concejalía de Educación respecto al desglose por anualidades del gasto correspondiente a la aportación municipal al contrato, éste será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 91.177,56 euros (tres mensualidades, de septiembre a noviembre de 2019), y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 243.140,16 euros (ocho mensualidades, de diciembre de 2019 a julio 2020), quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo. Es necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, previa conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal e informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" (expte. 18/2013) adjudicado en fecha 26 de agosto de 2013 a la empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L., con CIF B84943802, modificando el apartado 6 del Anexo I del PCAP que rige el mismo a fin de ajustar su régimen económico a lo dispuesto por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, apartado que queda redactado de la siguiente forma:

"22.- Régimen económico de la concesión.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas fijadas



en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).

En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.

Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá



comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."

SEGUNDO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L., con CIF B84943802, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "MAGO DE OZ" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, de forma condicionada a la vigencia del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de 334.317,72 euros, IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 196,46 €.
- Cuota por horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,10 € ½ hora.
- Cuota de comedor 83,00 € mensuales.

TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de 334.317,72 euros, IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 91.177,56 euros y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 243.140,16 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

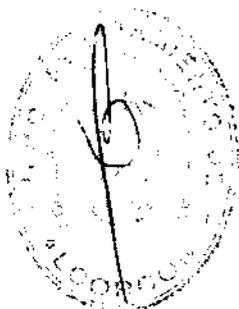
Alcorcón, 1 de julio de 2019

Fdo.- Servicio de Contratación y Patrimonio, Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 21 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "GLORIA FUERTES", "MAGO DE OZ", "NANAS" Y "ANDERSEN" DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de abril de 2019, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 30 de abril, se solicitó la emisión de informe jurídico relativo a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "GLORIA FUERTES", "MAGO DE OZ", "NANAS" Y "ANDERSEN" DE ALCORCÓN**, adjuntando los expedientes de contratación números 051/19, 100/19, 101/19 y 102/19.



En consecuencia con la petición, se informó favorablemente el pasado 30 de abril de 2019, la prórroga correspondiente al expediente nº 051/19 (Escuela Infantil Gloria Fuertes), poniendo de manifiesto que era preciso al mismo tiempo tramitar la modificación del régimen económico del contrato, ante la entrada en vigor del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

El 15 de mayo de 2019, mediante NRI de entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 20, se ha remitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, el expediente nº 51/2019, en el que se ha incluido la propuesta efectuada por los técnicos de la Concejalía de Educación respecto a la modificación del régimen económico del contrato, que sustituirá el apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP que rige en cada uno de los contratos.

Visto todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Se reiteran las efectuadas en el anterior informe emitido el pasado 30 de abril, pues todos los contratos disponen de la misma naturaleza jurídica rigiéndose por las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, idéntico PCAP y todas las Escuelas Infantiles se encuentran adscritas a la Red de la Comunidad de Madrid, rigiéndose por las mismas normas jurídicas y económicas.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 1, apartado 19 (salvo el expediente de la Escuela "Mago de Oz" que dispone del mismo contenido en el Anexo I, apartado 19) de existir conformidad del contratista e informarse favorablemente por los responsables municipales del contrato, no existe inconveniente alguno en prorrogar los contratos por un año, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 23 PCAP y 67, 2. e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (art. 278),

II.- En cuanto a la modificación del régimen jurídico del contrato, habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 26 del PCAP de todos los contratos, que son de similar redacción, en la que se dispone:

Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.



En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP. En el apartado 21 del Anexo I se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 21 del Anexo I sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

La entrada en vigor del Decreto 28/2019 de la Comunidad de Madrid, que resulta aplicable a las Escuelas Municipales al ser financiadas por la Comunidad de Madrid, justifica la modificación del régimen económico, no observándose inconveniente alguno en la redacción propuesta para el apartado 22 de la cláusula 1ª de los pliegos.

No obstante, deberá darse trámite de audiencia a los contratistas por plazo no inferior a diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la modificación del régimen económico de todos los contratos, incluyendo la nueva redacción adaptada a las previsiones del Decreto 28/2019 de la Comunidad de Madrid, así como de la prórroga de los mismos, previo informe de la Intervención Municipal, certificando la retención del crédito necesario para atender al gasto que precisa cada contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 21 de mayo de 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la psicóloga de la Concejalía de Educación, de fecha 12 de abril de 2019, el cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de julio de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) de fecha 20 de junio del citado año y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 692/2019
CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ". EXP. 100/2019



SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES****CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2 – EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	21.32000.22711
IMPORTE:	334.317,72 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/06/2019: Informe que presenta la psicóloga de la Concejalía de Educación Dña. Josefa Jiménez González en relación a la prórroga del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela infantil.

21/05/2019: Informe de la Asesoría Jurídica suscrito por Margarita Martín Coronel.

03/07/2019: RC 220190008569, RC 220199000237

01/07/2019: Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría.

03/07/2019: Proposición del Concejal delegado de Educación e Infancia, suscrito por Joanna María Arranz Pedraza.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.



IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la L6RL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			X
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la negociación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo prevé la		X	



	normativa contractual vigente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica			X
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
La financiación afectada se ha visto modificada a raíz del DECRETO 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, pendiente de la firma del convenio de colaboración, por lo que no puede acreditarse la efectividad de los recursos.				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 5 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22019002425	91.177,56	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (91.177,56 €).



Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

5/CPS. PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN SERVICIO EDUCATIVO E.I. MAGO DE OZ DE SPTBRE A NVBRE. 2019 (NRI: EDUCAC. 10/05/19)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190008569.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/06/2019, 08:26. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
21	32000	22711		243.140,16

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (243.140,16 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
-----------	---------------	-----------	---------------



2020

243.140,16

TEXTO LIBRE

5/CPS. PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN SERVICIO EDUCATIVO E.I. MAGO DE OZ DE DCBRE 2019 A JULIO 2020 (NRI: EDUC 10/05/19)

Nº OPERACIÓN: 220199000237.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/06/2019, 08:27. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" (expte. 18/2013) adjudicado en fecha 26 de agosto de 2013 a la empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L., con CIF B84943802, modificando el apartado 6 del Anexo I del PCAP que rige el mismo a fin de ajustar su régimen económico a lo dispuesto por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, apartado que queda redactado de la siguiente forma:

"22.- Régimen económico de la concesión.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid



mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).

En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.

Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.



En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."

SEGUNDO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L., con CIF B84943802, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "MAGO DE OZ" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, de forma condicionada a la vigencia del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de 334.317,72 euros, IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 196,46 €.
- Cuota por horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,10 € ½ hora.
- Cuota de comedor 83,00 € mensuales.

TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de 334.317,72 euros, IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 91.177,56 euros y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 243.140,16 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/341.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN". (EXpte. 102/19-83/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 3 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA CON RELACION A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN", EXpte. 102/2019 (83/2016).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 102/2019 y relacionados (83/2016) y a la vista de los diferentes



documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN" y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la modificación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN" (expte. 83/2016) adjudicado en fecha 8 de agosto de 2016 a la empresa sociedad MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con CIF F-79427142, modificando el régimen económico recogido en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP que rige el mismo a fin de ajustarlo a lo dispuesto por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, apartado que queda redactado de la siguiente forma:

"22.- Régimen económico.

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid**, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).

En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.



La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.

Sí durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."

SEGUNDO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la sociedad MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con CIF F-79427142, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "ANDERSEN" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, de forma condicionada a la vigencia del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de 319.694,76 euros, IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias):** 230,00 € mensuales.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO:** 11,00 € ½ hora mensuales (hasta 3 horas diarias).
- **PRECIO DE COMEDOR:** 90,00 € mensuales.



TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de 319.694,76 euros, IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 87.189,48 euros y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 232.505,28 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de julio de 2019.
CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Joanna María Arranz Pedraza.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“LDS/MAF - Expte. de Contratación nº 2019102 PR (83/2016)

ASUNTO: PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN"

ANTECEDENTES

Por Decreto de la Concejala Delegada de Educación de fecha 8 de agosto de 2016, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2016, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Andersen" a la sociedad MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con CIF F-79427142, con la totalidad de las características y servicios que comprendía su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, en base a los precios mensuales individuales del contrato que ascienden a los siguientes importes:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 230,00 € mensuales.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO: 11,00 € ½ hora mensuales (hasta 3 horas diarias).
- PRECIO DE COMEDOR: 90,00 € mensuales.

El contrato administrativo se formalizó el 29 de agosto de 2016, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución será de UN (1) año contado a partir del 1 de septiembre de 2016. El plazo inicial será susceptible de prórrogas sucesivas, por mutuo y expreso acuerdo de las partes, por plazo de un año hasta completar un total de cinco anualidades comprendiendo la primera.

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 3 de mayo de 2017, el contrato fue objeto de prórroga por plazo de un año a contar desde el 1 de septiembre de 2017. Así mismo, la Junta de Gobierno



Local aprobó en su sesión celebrada el 11 de julio de 2018 la prórroga del contrato durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

SITUACIÓN PLANTEADA

Mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2019, con entrada en este Ayuntamiento el siguiente 6 de marzo, número de registro 10429/2019, la sociedad adjudicataria del contrato ha solicitado la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable de la Técnico de la Concejalía de Educación, de fecha 12 de abril de 2019, así como con el VºBº de la Concejal Delegada de Educación.

Con fecha 30 de abril de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato haciéndose constar que atendiendo al apdo. 18 la cláusula 1ª del PCAP la prórroga deberá acordarse condicionada a la vigencia del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. También se indica en el mismo que no procede la revisión de precios, según se recoge en el apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP. No obstante, en dicho informe se hace referencia a la necesidad de trasladar al contrato la modificación del régimen económico del mismo a causa de la entrada en vigor del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil. A tal fin, por la Concejalía de Educación se ha comunicado por correo electrónico que procedería modificar el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP correspondiente al régimen económico del contrato, estableciendo la siguiente redacción:

"22.- Régimen económico.

*Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid**, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:*

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.



2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).

En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.

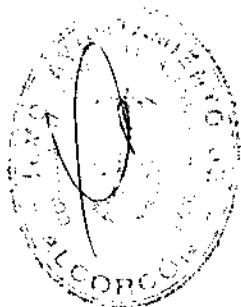
Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.

Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."



La modificación del régimen económico del contrato responde, por tanto, a la necesidad de ajustar el mismo a lo dispuesto la entrada en vigor del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, el cual modifica las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios de los servicios.

En fecha 21 de mayo de 2019, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha informado favorablemente la modificación propuesta, previa audiencia del contratista. Al respecto, se incorpora al expediente escrito enviado por éste, mediante el que se da conformidad a dicha modificación.

La aportación municipal para el periodo que se pretende prorrogar se ha establecido en un máximo de 319.694,76 euros. Será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación de dicho gasto. A la vista de lo comunicado mediante correo electrónico enviado el día 15 de mayo de 2019 por la técnico de la Concejalía de Educación respecto al desglose por anualidades del gasto correspondiente a la aportación municipal al contrato, éste será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 87.189,48 euros (tres mensualidades, de septiembre a noviembre de 2019), y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 232.505,28 euros (ocho mensualidades, de diciembre de 2019 a julio 2020), quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo. Es necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, con la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERESEN" (expte. 83/2016) adjudicado en fecha 8 de agosto de 2016 a la empresa sociedad MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con CIF F-79427142, modificando el régimen económico recogido en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP que rige el mismo a fin de ajustarlo a lo dispuesto por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, apartado que queda redactado de la siguiente forma:

"22.- Régimen económico.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer



Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).

En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.

Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los



usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."

SEGUNDO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la sociedad MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con CIF F-79427142, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "ANDERSEN" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, de forma condicionada a la vigencia del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de 319.694,76 euros, IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 230,00 € mensuales.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO: 11,00 € 1/2 hora mensuales (hasta 3 horas diarias).
- PRECIO DE COMEDOR: 90,00 € mensuales.

TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de 319.694,76 euros, IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 87.189,48 euros y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 232.505,28 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

Alcorcón, 1 de julio de 2019

Fdo.- Servicio de Contratación y Patrimonio, Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 21 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "GLORIA FUERTES", "MAGO DE OZ", "NANAS" Y "ANDERSEN" DE ALCORCÓN.



Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de abril de 2019, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 30 de abril, se solicitó la emisión de informe jurídico relativo a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "GLORIA FUERTES", "MAGO DE OZ", "NANAS" Y "ANDERSEN" DE ALCORCÓN**, adjuntando los expedientes de contratación números 051/19, 100/19, 101/19 y 102/19.

En consecuencia con la petición, se informó favorablemente el pasado 30 de abril de 2019, la prórroga correspondiente al expediente nº 051/19 (Escuela Infantil Gloria Fuertes), poniendo de manifiesto que era preciso al mismo tiempo tramitar la modificación del régimen económico del contrato, ante la entrada en vigor del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

El 15 de mayo de 2019, mediante NRI de entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 20, se ha remitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, el expediente nº 51/2019, en el que se ha incluido la propuesta efectuada por los técnicos de la Concejalía de Educación respecto a la modificación del régimen económico del contrato, que sustituirá el apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP que rige en cada uno de los contratos.

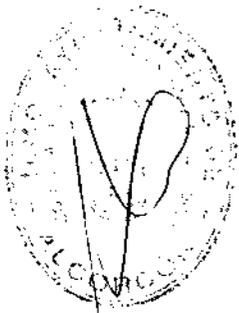
Visto todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Se reiteran las efectuadas en el anterior informe emitido el pasado 30 de abril, pues todos los contratos disponen de la misma naturaleza jurídica rigiéndose por las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, idéntico PCAP y todas las Escuelas Infantiles se encuentran adscritas a la Red de la Comunidad de Madrid, rigiéndose por las mismas normas jurídicas y económicas.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 1, apartado 19 (salvo el expediente de la Escuela "Mago de Oz" que dispone del mismo contenido en el Anexo I, apartado 19) de existir conformidad del contratista e informarse favorablemente por los responsables municipales del contrato, no existe inconveniente alguno en prorrogar los contratos por un año, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 23 PCAP y 67, 2. e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (art. 278),

II.- En cuanto a la modificación del régimen jurídico del contrato, habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 26 del PCAP de todos los contratos, que son de similar redacción, en la que se dispone:



Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

*En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP. En el apartado **21 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.*

*Las modificaciones no previstas en el apartado **21 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.*

La entrada en vigor del Decreto 28/2019 de la Comunidad de Madrid, que resulta aplicable a las Escuelas Municipales al ser financiadas por la Comunidad de Madrid, justifica la modificación del régimen económico, no observándose inconveniente alguno en la redacción propuesta para el apartado 22 de la cláusula 1ª de los pliegos.

No obstante, deberá darse trámite de audiencia a los contratistas por plazo no inferior a diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la modificación del régimen económico de todos los contratos, incluyendo la nueva redacción adaptada a las previsiones del Decreto 28/2019 de la Comunidad de Madrid, así como de la prórroga de los mismos, previo informe de la Intervención Municipal, certificando la retención del crédito necesario para atender al gasto que precisa cada contrato.

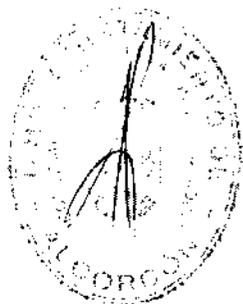
Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 21 de mayo de 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la psicóloga de la Concejalía de Educación, de fecha 12 de abril de 2019, el cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de julio de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) de fecha 20 de junio del citado año y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 691/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN". EXP. 102/2019

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2 – EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	21.32000.22711
IMPORTE:	319.694,76 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/06/2019: Informe que presenta la psicóloga de la Concejalía de Educación Dña. Josefa Jiménez González en relación a la prórroga del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela infantil.

21/05/2019: Informe de la Asesoría Jurídica suscrito por Margarita Martín Coronel.

03/07/2019: RC 220190008568, RC 220199000236

01/07/2019: Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría.

03/07/2019: Proposición del Concejal delegado de Educación e Infancia, suscrito por Joanna María Arranz Pedraza.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

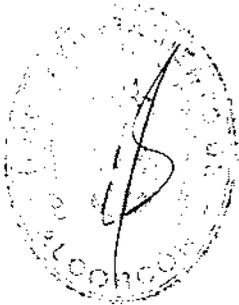


Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			X
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la negociación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6	8. Que la prórroga está prevista		X	



Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	en el PCAP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
La financiación afectada se ha visto modificada a raíz del DECRETO 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, pendiente de la firma del convenio de colaboración, por lo que no puede acreditarse la efectividad de los recursos.				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 5 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22019002424	87.189,48	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (87.189,48 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

12/CPS. PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN SERVICIO EDUCATIVO E.I. ANDERSEN DE SPTBRE A NVBRE. 2019 (NRI: EDUCAC. 10/05/19)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190008568.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/06/2019, 08:27. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
21	32000	22711		232.505,28

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:



- DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (232.505,28 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	232.505,28		

TEXTO LIBRE

12/CPS. PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN SERVICIO EDUCATIVO E.I. ANDERSEN DE DCBRE 2019 A JULIO 2020 (NRI: EDUC 10/05/19)

Nº OPERACIÓN: 220199000236.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/06/2019, 08:27. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERESEN" (expte. 83/2016) adjudicado en fecha 8 de agosto de 2016 a la empresa sociedad MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con CIF F-79427142, modificando el régimen económico recogido en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP que rige el mismo a fin de ajustarlo a lo dispuesto por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, apartado que queda redactado de la siguiente forma:

"22.- Régimen económico.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el



período de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).

En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.

Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.



La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."

SEGUNDO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la sociedad MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con CIF F-79427142, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "ANDERSEN" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, de forma condicionada a la vigencia del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de 319.694,76 euros, IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 230,00 € mensuales.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO: 11,00 € ½ hora mensuales (hasta 3 horas diarias).
- PRECIO DE COMEDOR: 90,00 € mensuales.

TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de 319.694,76 euros, IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 87.189,48 euros y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 232.505,28 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

14/342.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2019.-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 9 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PUBLICA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLITICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCION SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2019

Con fecha 21 de diciembre de 2018 se suscribió la "Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2019", que fue aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2018 (Pto/476).

El 24 de mayo de 2019 mediante correo electrónico de la Subdirección General de Atención Social primaria (actualizado el 8 de julio) se nos envía propuesta de Adenda de Modificación del citado Convenio para el año 2019 consistente en:

- Ampliación de las cantidades económicas del convenio:
 - o Ampliación del importe total del convenio en 150.958,77 € (pasando de 2.088.852,42 € a 2.239.811,19 €).
 - o Ampliación de la aportación de la Comunidad de Madrid en 95.143,7 € (pasando de 1.321.181,78 a 1.416.325,48 €).
 - o Ampliación de la aportación municipal en 55.815,07 € (pasando de 767.670,64 € a 823.485,71 €).
- Establecimiento del pago de la ampliación económica en el anticipo del mes de julio, o en el mes posterior a la firma de la adenda si es posterior a dicho mes.
- Introducción de una nueva cláusula de protección de datos de carácter personal.
- Se introduce un nuevo programa en el Anexo II de "Ayudas para el pago de facturas de energía eléctrica y de gas a consumidores vulnerables".
- Se modifican los importes de los Anexos I, II, III y IV para ajustarse a la ampliación del presupuesto, quedando de la siguiente manera

Por cuanto antecede, y a la vista de los informes de la Administradora de Servicios Sociales, de la Jefe de Servicio de Asesoría jurídica y de la Interventora delegada del Área 1, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2019.

SEGUNDO- Aceptar la ampliación de la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y familia contenida en la citada adenda y que asciende a 95.143,70 €.

TERCERO. - Aprobar la ampliación de la aportación municipal para la ejecución de la respectiva Adenda por importe de 55.815,07 €.

En Alcorcón, 9 de julio de 2019

CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA,
Fdo.: M^a Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 6 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2019

Con fecha 21 de diciembre de 2018 se suscribió la "Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2019", que fue aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2018 (Pto/476).

El 24 de mayo de 2017 mediante correo electrónico de la Subdirección General de Atención Social primaria se nos envía propuesta de Adenda de Modificación del citado Convenio para el año 2019 consistente en:

- Ampliación de las cantidades económicas del convenio:

- Ampliación del importe total del convenio en 150.958,77 € (pasando de 2.088.852,42 € a 2.239.811,19 €)
- Ampliación de la aportación de la Comunidad de Madrid en 95.143,7 € (pasando de 1.321.181,78 a 1.416.325,48 €)
- Ampliación de la aportación municipal en 55.815,07 € (pasando de 767.670,64 € a 823.485,71 €)



- Establecimiento del pago de la ampliación económica en el anticipo del mes de julio, o en el mes posterior a la firma de la adenda si es posterior a dicho mes.
- Introducción de una nueva cláusula de protección de datos de carácter personal.
- Se introduce un nuevo programa en el Anexo II de "Ayudas para el pago de facturas de energía eléctrica y de gas a consumidores vulnerables".
- Se modifican los importes de los Anexos I, II, III y IV para ajustarse a la ampliación del presupuesto, quedando de la siguiente manera

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Gestión: Personal y Mantenimiento.	889.200,00	381.085,71	1.270.285,71
Anexo II: Programas de Atención Social Primaria	117.063,48	114.000,00	231.063,48
Anexo III: Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores	195.062,00	113.400,00	308.462,00
Anexo IV: Apoyo a Mayores y otras Personas Vulnerables	215.000,00	215.000,00	430.000,00

Por todo lo descrito anteriormente, y puesto que este Convenio es el principal instrumento que apoya la financiación del personal, programas y mantenimiento de los centros, necesarios para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria, la que suscribe valora conveniente la suscripción de la presente "Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2019".

Respecto a la ampliación de la aportación municipal, la técnico que suscribe estima que no sería necesaria la retención de crédito adicional para la misma, ya que a fecha de hoy, se han retenido créditos para la presente anualidad para llevar a cabo el referido convenio por importe de **1.769.040,90 €**, sin incluir los gastos del personal, tal y como se observa en el Excel que se adjunta al presente informe.

En Alcorcón, a 6 de junio de 2019
La Administradora, Fdo.: Sofía González Sánchez."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 3 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE APROBACIÓN DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO



2019.**ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 27 de mayo de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 30, se remite borrador de Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas de los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2019 que consta de veintitrés folios e informe de la Administradora de Servicios Sociales, y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2018, se aprobó la Adenda de Prórroga para el año 2019 del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales.

En tal Convenio se prevé la posibilidad de modificación durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, de forma expresa y por escrito.

Por la Comunidad de Madrid se envía propuesta de modificación del citado Convenio para el año 2019, modificación que se detalla y se informa favorablemente por la Administradora de Servicios Sociales en escrito que se adjunta, de fecha 27 de mayo de 2019.

Tal modificación, además de otros extremos, supone la ampliación de las cantidades económicas del Convenio, con una ampliación de 150.958,77€ (pasando de 2.088.852,42€ a 2.239.811,19€), afrontando de la citada ampliación 95.143,7€ la Comunidad de Madrid y 55.815,07€ este Ayuntamiento.

El órgano competente para la aprobación del Convenio a que se refiere este informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Delegación de competencias de fecha 18/10/2017 y el Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017, punto 3/477.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2019.



SEGUNDO.- Aceptar la ampliación de la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2019 y que asciende a **95.143,7 €** (pasando de 1.321.181,78€ a 1.416.325,48€).

TERCERO.- Aprobar la ampliación de la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe **55.815,07 €** (pasando de 767.670,64€ a 823.485,71€).

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 3 de junio de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 13 de junio de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 622/2019

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2019

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

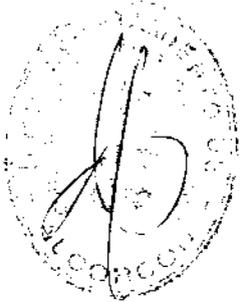
I. DATOS GENERALES

CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO

MODALIDAD DE GASTO:	CONVENIO
SUB TIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO:	MÚLTIPLE
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE	55,815,07 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	MÚLTIPLE
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

Fotocopia de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la CAM y el Ayto. de Alcorcón.

27/05/2019: Informe relativo a la suscripción de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la CAM y el Ayuntamiento de Alcorcón, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios sociales de las EE. LL. para 2019, suscrito



por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

03/06/2019: Copia del Informe Jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

06/06/2019: Informe relativo a la suscripción de la Adenda de Modificación del Convenio de primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las EE. LL. para 2019, suscrito por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

13/06/2019: Certificado relativo a la capacidad financiera y existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos a contraer para ejecutar la adenda, suscrito por D^a M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General del Ayuntamiento de Alcorcón.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 9, 13, 17, 23 y 24 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Art. 18 al 23, 42, 43 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1 g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que		X	



	se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alorcón, a 13 de junio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda de Modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2019, la cual figura en el presente expediente.

SEGUNDO- ACEPTAR la ampliación de la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y familia contenida en la citada adenda y que asciende a 95.143,70 €.

TERCERO. - APROBAR la ampliación de la aportación municipal para la ejecución de la respectiva Adenda por importe de 55.815,07 €.



CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/343.- APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 11 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PUBLICA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN PARA EL 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL

Con fecha 15 y 22 de mayo de 2019, y mediante acuerdos 7/229 y 12/244 de JGL, se aprobó el proyecto de adenda de modificación para el año 2019 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional, que surtiría efectos a partir del 1 de septiembre de 2019, y por la cual se amplían 13 plazas en el Centro Municipal Carlos Castilla del Pino.

Una vez enviados ambos acuerdos a la Comunidad de Madrid, el pasado 20 de junio de 2019 nos envían un nuevo texto de Adenda que, aunque no modifica al anterior en el contenido fundamental como es el número de plazas, precios y porcentaje de financiación, sí incluye numerosas adaptaciones legislativas.

Por cuanto antecede, y a la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 20 de junio de 2019, de la nota de régimen interior de la Jefe de Servicio de Asesoría jurídica de 3 de Julio de 2019, y del Informe de la Intervención Municipal de 5 de julio de 2019, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar el nuevo texto de adenda de modificación para el año 2019 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional, con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

En Alcorcón, 11 de julio de 2019

CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA, Fdo.:
M^a Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 20 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN AL NUEVO TEXTO DEL PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

Con fecha 15 mayo de 2019, y mediante acuerdo 7/229 de JGL, se aprobó el proyecto de adenda de modificación para el año 2019 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional, que surtiría efectos a partir del 1 de septiembre de 2019.

El objeto de esta adenda es modificar el citado Convenio en los siguientes aspectos:

- Ampliar 13 plazas de centro ocupacional, pasando de 90 a 103.
- La CM financiará 98 plazas y el Ayto 5, en vez de 86 y 4 como hasta ahora.
- Incremento de 1,20% en el precio de las plazas por la aplicación del IPC de diciembre de 2017 a dic 2018, quedando de la siguiente manera:

Plaza ocupada: 33,47 €/día (sin IVA)

Plaza reservada: 25,09 €/ día (sin IVA)



En ese mismo acto se acuerda además aprobar el gasto y aceptar la subvención correspondiente a los importes del total de las 103 plazas del centro a partir de septiembre:

Aportación CM- 95%= 98 plazas: 268.964,92 €

Aportación Ayto 5%= 5 plazas: 13.722,70 €

Una vez enviado certificado del acuerdo a la Comunidad de Madrid nos indican mediante correo electrónico que se deben rectificar dichos importes haciendo mención únicamente a las cantidades correspondientes a las plazas ampliadas (12 plazas con cargo a la Comunidad de Madrid y 1 con cargo al Ayuntamiento), ya que consideran que los importes correspondientes a las plazas originales ya estaban incluidos en la adenda que se firmó para el año 2019.

Por ello en la sesión de la Junta de Gobierno Local del 22 de mayo de 2019 (acuerdo 12/244), se adoptan los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- la rectificación de los acuerdos **SEGUNDO Y TERCERO** del punto 7/229 de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2019.

SEGUNDO- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el periodo de vigencia de la adenda, para sufragar una 1 plaza, por importe de 2.744,54 € (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS).

TERCERO- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione la referida adenda correspondientes a 12 plazas desde 1 de septiembre de 2019, y que asciende a un importe máximo de 32.934,48 € (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS).

CUARTO- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid."

Una vez enviado el certificado de aprobación del acuerdo a la Consejería correspondiente, nos han enviado en el día de hoy nuevo texto de la adenda, con las modificaciones que les ha indicado que debían incorporar la Letrada de la Comunidad de Madrid y que son las siguientes:

- Modificación de los firmantes
- En el apartado DECIMOTERCERO suprime las frases "a los efectos de adecuar sus referencias legales a la normativa actualmente vigente" y " y ello a fin de posibilitar su prórroga, si se considera procedente, hasta como máximo el 2 de octubre de 2020".
- Incluye en el apartado DECIMOCUARTO el párrafo "Igualmente, ambas Administraciones están de acuerdo en modificar las cláusulas sexta y decimotercera para adaptar sus referencias legislativas a las leyes vigentes en materia de protección de datos y de contratación pública, respectivamente.



- La cláusula segunda pasa a ser la tercera. Y la segunda una cláusula nueva que modifica la cláusula sexta del convenio respecto a los sistemas de recogida de información y transmisión de datos entre administraciones.
- La cláusula tercera pasa a ser la quinta.
- Se incluye una cláusula cuarta de modificación de la cláusula décimo tercera del convenio, relativa al régimen jurídico de aplicación.

Por cuanto antecede, la técnico que suscribe informa que a pesar de que el contenido esencial de la adenda, véase, nº de plazas, precios o porcentaje de financiación, no se ha modificado en este nuevo texto, considera oportuno que sea el departamento jurídico quién valore la cuestión en profundidad y determine si este nuevo texto debe ser aprobado nuevamente por el órgano competente previamente a su suscripción.

En Alcorcón, a 20 de junio de 2019
La Administradora, Fdo. Sofía González Sánchez.”

- **VISTO** la Nota de Régimen Interior emitida al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 3 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
A: SERVICIOS SOCIALES

En respuesta a su NRI de fecha 21 de junio de 2019, con entrada en esta Asesoría el siguiente día 25, por la que se adjunta tercer texto propuesto por la Comunidad de Madrid de Adenda de Modificación para el año 2019 del Convenio para articular la Atención a personas con situación de Dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional, le comunico lo siguiente:

En el nuevo texto propuesto no se produce ninguna modificación sustancial del citado convenio con respecto a la redacción anterior: se mantiene el nº plazas, precios y porcentaje de financiación, por lo que, en base a lo informado por esta Asesoría en fechas 6 y 21 de mayo (se adjuntan fotocopias), no existe inconveniente legal en que, por Junta de Gobierno se apruebe la nueva redacción propuesta, correspondiendo la suscripción a la Alcaldesa.

Alcorcón, a 3 de julio de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego.”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de julio de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 698/2019**CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.****MODIFICACIONES**

ADENDA DE MODIFICACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES**CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO**

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
SUB TIPO	CONVENIO DE COLABORACIÓN
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	SUJETOS A DERECHO PRIVADO
ÁREA DE GASTO:	2 – SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	0 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00-227.12
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayto. de Alcorcón.

20/06/2019: Informe relativo a la aprobación de la Adenda de Modificación, suscrito por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

03/07/2019: NRI del Jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

10/05/2019: Retención de Crédito nº 220190005347

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Art. 18 al 23, 42, 43 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1 g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Las modificaciones previstas no suponen un cambio en la aportación económica, siendo simplemente adaptaciones legislativas.



*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 5 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el nuevo texto de adenda de modificación para el año 2019 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, el cual figura en el presente expediente, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional, con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

16/344.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MADRID, PARA AMPLIACIÓN DE CEIP "BELLAS VISTAS" MEDIANTE EDIFICACIÓN DE GIMNASIO Y CONJUNTO DE RAMPAS ACCESIBLES. (EXpte. 098-DRO/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 11 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE GIMNASIO Y CONJUNTO DE RAMPAS ACCESIBLES EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "BELLAS VISTAS" (C/ SAHAGUN, S/N) PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe de la Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D^a Patricia Apilánez Ibáñez en fecha 9 de julio de 2019.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 13 de mayo de 2019.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 11 de julio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 098-DRO/2019

OBJETO: Licencia de obras de edificación de nueva planta. Ampliación C.E.I.P. "Bellas Vistas". Construcción de Gimnasio y Rampas de Evacuación.

TITULAR: CONSEJERIA DE EDUCACION E INVESTIGACIÓN (COMUNIDAD DE MADRID)

FECHA: 11/07/2019

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.



C.1.- *TÉCNICO INFORMANTE: ATM Patricia Apiláñez Ibáñez*

C.2.- *FECHA INFORME: 09/07/2019*

C.3.- *VALORACIÓN OBRAS: 539.059,48 €*

C.4.- *CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.*

C.5.- *INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela y acometidas de servicios emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 13 de mayo de 2019.*

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Respecto a la solicitud de licencia formulada por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, el pasado día 30 de abril de 2019, cabe informar:

- 1.** *Que conforme al régimen contractual habitual para este tipo de obras, el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la prestación por Servicios Urbanísticos corresponderá como sustituta del sujeto pasivo a la sociedad constructora adjudicataria y en tal sentido no se han realizado autoliquidaciones para el pago de dicho Impuesto y Tasa.*
- 2.** *Que como ya he informado en anteriores ocasiones, los actos de concesión de licencias urbanísticas tienen un carácter reglado respecto a su concesión y no deben de tener más relación con otras materias, como la tributaria, que aquella que venga determinada por disposiciones normativas en vigor, y respecto a cuanto antecede debe primar, en todo caso, el interés público a fin de que se finalice y se ponga en funcionamiento en el plazo adecuado el equipamiento educativo a que se refiere la presente licencia.*
- 3.** *Que la falta de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, una vez iniciadas las obras de edificación, legalmente determinará la emisión de los requerimientos procedentes con la exigencia de los intereses de demora y recargos oportunos, como viene realizando con habitualidad la Concejalía de Hacienda.*

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN de la COMUNIDAD DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta para la ampliación del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Bellas Vistas" sito en C/ Sahagún s/n con la construcción de un edificio destinado a GIMNASIO además de un conjunto de RAMPAS ACCESIBLES para la EVACUACIÓN de la primera planta de los módulos educativos. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Borja Chicharro Sánchez, supervisado por el Área Funcional de Proyectos y Obras de la Comunidad de Madrid y bajo la Dirección Facultativa de la Arquitecto Dª Ana María Barcala Calvete y el Arquitecto Técnico D. Pablo Ruiz Parra, así como en la documentación aportada al expediente en fecha 4 de julio de 2019, constando el edificio de Gimnasio de 244´45 m² de superficie construida en una única planta, siendo la superficie total construida del centro educativo de 3.891´72 m² tras la ampliación autorizada.

Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto y sobre una base imponible de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (539.059,48 €), bien por la propia Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista



adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de legalidad urbanística y tributaria.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN de la COMUNIDAD DE MADRID que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Para la utilización de la edificación de nueva planta autorizada será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del inmueble así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela que resultase afectada, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.*
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.*
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.*
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.*
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.*
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.*

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Declaración Responsable de Actividad número 98-DR/19 actualmente en tramitación.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los



directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) *DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Rentas para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid."*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN** de la **COMUNIDAD DE MADRID**, licencia de obras de **edificación de nueva planta para la ampliación del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Bellas Vistas"** sito en **C/ Sahagún s/n** con la construcción de un edificio destinado a **GIMNASIO** además de un conjunto de **RAMPAS ACCESIBLES** para la **EVACUACIÓN** de la primera planta de los módulos educativos. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Borja Chicharro Sánchez, supervisado por el Área Funcional de Proyectos y Obras de la Comunidad de Madrid y bajo la Dirección Facultativa de la Arquitecto D^a Ana María Barcala Calvete y el Arquitecto Técnico D. Pablo Ruiz Parra, así como en la documentación aportada al expediente en fecha 4 de julio de 2019, constando el edificio de Gimnasio de 244'45 m² de superficie construida en una única planta, siendo la superficie total construida del centro educativo de 3.891'72 m² tras la ampliación autorizada.

Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto y sobre una base imponible de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (539.059,48 €)**, bien por la propia Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de legalidad urbanística y tributaria.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.



3º) COMUNICAR a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN** de la **COMUNIDAD DE MADRID** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

1.- Para la utilización de la **edificación de nueva planta autorizada** será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** del inmueble así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela que resultase afectada, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad número 98-DR/19** actualmente en tramitación.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de



ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la **Sección de Rentas** para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, 11 de Julio de 2019
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, O.O.PP. Y MANTENIMIENTO,
Fdo. Miguel Ángel González García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN de la COMUNIDAD DE MADRID**, licencia de obras de **edificación de nueva planta para la ampliación del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Bellas Vistas"** sito en **C/ Sahagún s/n** con la construcción de un edificio destinado a **GINNASIO** además de un conjunto de **RAMPAS ACCESIBLES** para la **EVACUACIÓN** de la primera planta de los módulos educativos. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Borja Chicharro Sánchez, supervisado por el Área Funcional de Proyectos y Obras de la Comunidad de Madrid y bajo la Dirección Facultativa de la Arquitecto D^a Ana María Barcala Calvete y el Arquitecto Técnico D. Pablo Ruiz Parra , así como en la documentación aportada al expediente en fecha 4 de julio de 2019, constando el edificio de Gimnasio de 244'45 m² de superficie construida en una única planta, siendo la superficie total construida del centro educativo de 3.891'72 m² tras la ampliación autorizada.

Las **obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos**, en los impresos oficiales establecidos al efecto y sobre una **base imponible de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (539.059,48 €)**, bien por la propia Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de legalidad urbanística y tributaria.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:



Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN de la COMUNIDAD DE MADRID** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

1.- Para la utilización de la **edificación de nueva planta autorizada** será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** del inmueble así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela que resultase afectada, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad número 98-DR/19** actualmente en tramitación.



4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

CUARTO.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la **Sección de Rentas** para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

17/345.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LAS CONCEJALÍAS DE PARQUES Y JARDINES Y DE DEPORTES. (EXPTE. 134/19-P – 101/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, y el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 4 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL CON RELACION A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES, EXPTE. 134/2019 _P (101/2017).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 134/2019 y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES a la empresa ALBINI



MAQUINARIA DE JARDINERÍA, S.L., con C.I.F.: B82205030, por un presupuesto máximo de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (de 63.925,00 euros), IVA incluido, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 5 de agosto de 2019 al 4 de agosto de 2020, conforme a los dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (63.925,00 euros), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

Año 2019: 30.298,70 €, IVA incluido.

Concejalía de Parques y Jardines: 24.374,04 euros, IVA incluido
Concejalía de Deportes: 5.924,66 euros, IVA incluido.

Año 2020: 33.626,30 € IVA incluido.

Concejalía de Parques y Jardines: 27.050,96 euros, IVA incluido.
Concejalía de Deportes: 6.575,34 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de julio de 2019.
CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL,
Fdo.- José Raul Toledano Serrano.

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Miguel Angel Palacios Retamosa."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/mcg - Expte. de Contratación nº 134/2019_P (101/2017)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERIA DE LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2017, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERIA DE LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES



a la empresa ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA, S.L., con C.I.F.: B82205030, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, por un presupuesto máximo de 127.850,00 euros, IVA incluido, aplicando los porcentajes la baja en el precio por grupos de suministro indicados por dicha empresa en su oferta.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 4 de agosto de 2017, estableciéndose un el plazo de ejecución de dos (2) años, a contar desde la formalización.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 17, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un período de un (1) año, estableciendo su duración máxima en tres años.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2019, la empresa adjudicataria del contrato, ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA, S.L., ha comunicado su conformidad con la prórroga del contrato, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 5 de agosto de 2019 al 4 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable, de fecha 4 de junio de 2019 del Técnico de Medio Ambiente de la Concejalía de Parques y Jardines, respecto a la prórroga del contrato por un importe de 63.925,00 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose por Centros Gestores y anualidades:

Año 2019: (inicio 05/08/2019): 30.298,70 €, IVA incluido.

- Concejalía de Parques y Jardines: 24.374,04 euros, IVA incluido
- Concejalía de Deportes: 5.924,66 euros, IVA incluido.

Año 2020: (hasta 04/08/2020): 33.626,30 € IVA incluido.

- Concejalía de Parques y Jardines: 27.050,96 euros, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 6.575,34 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Con fecha 18 de junio de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de



Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES a la empresa a la empresa ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA, S.L., con C.I.F.: B82205030, por un presupuesto máximo de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (de 63.925,00 euros), IVA incluido, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 5 de agosto de 2019 al 4 de agosto de 2020, conforme a los dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (de 63.925,00 euros), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el período prorrogado, con la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

Año 2019: 30.298,70 €, IVA incluido.

Concejalía de Parques y Jardines: 24.374,04 euros, IVA incluido
Concejalía de Deportes: 5.924,66 euros, IVA incluido.

Año 2020: 33.626,30 € IVA incluido.

Concejalía de Parques y Jardines: 27.050,96 euros, IVA incluido.
Concejalía de Deportes: 6.575,34 euros, IVA incluido.

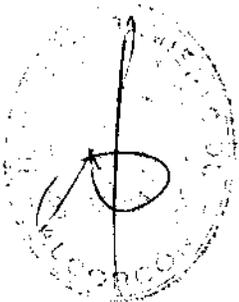
La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Alcorcón, a 3 de julio de 2019

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 18 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES



Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de junio de 2019, con registro de entrada nº 1002, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 12 de junio, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, adjuntando expediente de contratación nº 134/2019_P (101/2017).

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES a la empresa ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA S.L.U., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto y un plazo de ejecución de dos años contados a partir del 4 de agosto de 2017. El contrato dispone de presupuesto máximo de 127.850,00€ IVA incluido. Se aplicarán los precios unitarios previstos en el PPT, aplicando el porcentaje de baja resultado de la licitación.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 5,9 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Con fecha 21 de mayo de 2019, el representante legal de ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA S.L.U. ha comunicado su conformidad con la prórroga del contrato que finalizará el próximo 4 de agosto. El Técnico de Medio Ambiente con fecha 4 de junio de 2019, ha emitido informe favorable con el VºBº del Sr. Concejale Delegado en funciones de Medio Ambiente, Parques y Jardines, indicando que se ha solicitado a la Intervención Municipal la emisión de los correspondientes documentos de retención de crédito para atender a la prórroga del contrato.

A la vista de lo anterior hay que considerar que el PCAP en su cláusula 21 dispone:

Cláusula 21. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 17 de la cláusula 1, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 16 de la misma cláusula.



*El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 17 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.*

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo lo previsto en el artículo 112.2 c) del TRLCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

*Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

El apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP, a su vez dispone:

17.-Plazo de ejecución.

Plazo de ejecución del suministro: El plazo de ejecución será de DOS AÑOS contados a partir del día 4 de agosto de 2.017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

Recepciones parciales: SÍ.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: SI, por plazo de UN AÑO, previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes adoptado con tres meses de antelación a la finalización del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: TRES AÑOS.

III.- El contrato no dispone de cláusula de revisión de precios y, por tanto, el presupuesto máximo disponible, así como los precios unitarios a los que se aplicarán los porcentajes de baja resultado de la licitación, que no sufrirán variación alguna.

No obstante lo anterior, a la vista de las previsiones del Técnico de Medio Ambiente y el presupuesto establecido para la posible prórroga del contrato, deberá incrementarse este importe con la aportación de la Concejalía de Deportes al presupuesto del contrato.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN



No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga del contrato, previo informe de la Intervención Municipal, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 18 de junio de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 8 de julio de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) de fechas 12 de junio y 3 de julio del citado año y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 699/2019

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARÍA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. EXP. 134/2019

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	1 - PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	3 - DEPORTES
FASE DE GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	AD
IMPORTE:	32-171.00-211.18/12-341.00-221.11
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	63.925 €
	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

04/06/2019: NRI. Solicitando e informando favorablemente la prórroga del contrato, suscrito



por el Concejal Delegado en funciones Antonio Luis Galindo Casado y el técnico de Medio Ambiente, Eduardo Pérez de Arenaza

18/06/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

03/07/2019: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

04/07/2019: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y protección Animal, José Raúl Toiedano Serrano, y el Concejal Delegado de Deportes, Miguel Ángel Palacios Retamosa.

03/07/2019: Retención de crédito nº 220190008274, 220190000234, 220190009942, RC 220199000251

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 21, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 a 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo		X	



	preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la negociación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 191.2 y DA 3a8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.



Alcorcón, a 8 de julio de 2019.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019
Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
32 17100 22118 22019002382 24.374,04

HERRAMIENTAS, ÚTILES Y CONSUMIBLES

IMPORTE EUROS:

- VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (24.374,04 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

43/CPS. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA PARA PP Y JJ (EXP 101/2017) SEGÚN NRI DEL 04/06/2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190008274.

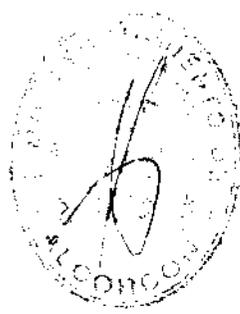
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/06/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/06/2019, 11:40. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	17100	22118		27.050,96

HERRAMIENTAS, ÚTILES Y CONSUMIBLES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:- VEINTISIETE MIL CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS
(27.050,96 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	27.050,96		

TEXTO LIBRE43/CPS. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE
JARDINERÍA PARA PP Y JJ (EXP. 101/2017) SEGÚN NRI DEL 04/06/2019

Nº OPERACIÓN: 220199000234.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/06/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado
12/06/2019, 11:42. Firma electrónica."**"RC**Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	22111	22019002602	5.924,66	

Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos

IMPORTE EUROS:

- CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.924,66 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO REPUESTOS PIEZAS MAQUINARIA JARDINERÍA CONCEJALÍA DEPORTES 2019-2020 NRI: 6/6/19 - DEPORTES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190009942.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/07/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/07/2019, 10:15. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
12	34100	22111		6.575,34

Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:



- SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.575,34 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	6.575,34		

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PIEZAS DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA
CJLÍA DEPORTES 2019-2020 NRI: 6/6/19

Nº OPERACIÓN: 220199000251.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/07/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/07/2019, 10:12. Firma electrónica."

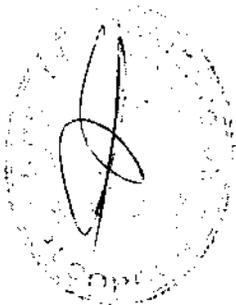
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES a la empresa ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA, S.L., con C.I.F.: B82205030, por un presupuesto máximo de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (de 63.925,00 euros), IVA incluido, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 5 de agosto de 2019 al 4 de agosto de 2020, conforme a lo dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (63.925,00 euros), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

Año 2019: 30.298,70 €, IVA incluido.

Concejalía de Parques y Jardines: 24.374,04 euros, IVA incluido
Concejalía de Deportes: 5.924,66 euros, IVA incluido.



Año 2020: 33.626,30 € IVA incluido.

Concejalía de Parques y Jardines: 27.050,96 euros, IVA incluido.
Concejalía de Deportes: 6.575,34 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/355 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **30 de julio de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.